Tres. La propuesta de planes de investigación y actuación para la mejora de la industria y tecnología corcheras.

Cuatro. La propuesta de planes de investigación y actuación para la mejora del comercio interior y exterior del corcho y sus manufacturas, sin menoscabo de las competencias que el Real Decreto mil quinientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de junio, asigna a las Comisiones consultivas para el comercio exterior del corcho y sus manufacturas. manufacturas.

Cinco. La elevación de mociones e informes a los Ministerios correspondientes sobre materias relativas a la ordenación administrativa, técnica y económica del sector corchero.

Artículo tercero.-El Comité Asesor Nacional del Corcho estará integrado por:

a) Dos representantes del Ministerio de Agricultura y Pesca, uno de ellos con rango de Subdirector general.
b) Dos representantes del Ministerio de Industria y Energia uno de ellos con rango de Subdirector general.
c) Dos representantes del Ministerio de Economía y Co-

c) Dos representantes del Ministerio de Economia y Comercio, uno de ellos con rango de Subdirector general.

d) Dos representantes del Ministerio de Hacienda, uno de ellos con rango de Subdirector general.

e) Seis representantes del Sector productor del corcho, a propuesta, por unanimidad, de las Organizaciones de dicho sector legalmente constituidas.

f) Seis representantes del Sector comercial e industrial del

f) Seis representantes del Sector comercial e industrial del corcho, a propuesta, por unanimidad, de las Organizaciones de dichos Sectores legalmente constituidas.

g) Un representante del Instituo Nacional de Investigaciones Agrarias, que actuará como Secretario.

Artículo cuarto.—Entre los miembros del Comité Asesor Nacional del Corcho se elegirá un Presidente y un Vicepresidente, por períodos de dos años, constituyéndose el resto como Vocales. El Comité Asesor Nacional dei Corcho se regirá, en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en el capitulo II del título X de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo quinto.—Se faculta a los Ministerios de Agricultura y Pesca, de Industria y Energía y de Economía y Comercio para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo de cuanto se determina en el presente Real Decreto y adoptar las medidas oportunas para su cumplimiento.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto de veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco, sobre creación y facultades de la Comisión internacional Técnica para la Producción de Corcho, y cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

24046

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás signos de franqueo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» nú-mero 223, de 17 de septiembre de 1981, se transcribe a continua-ción la oportuna rectificación:

Pagina 21614, artículo 2.º, punto 3, línea cuarta, donde dice:
En el primer trimestre del año siguiente», debe decir: «— En el primer semestre del año siguiente».

# MINISTERIO DE HACIENDA

24047

REAL DECRETO 2350/1981, de 16 de octubre, por el que se desarrolla la disposición transitoria cuar-ta del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco establece en su artículo cuarenta y uno, punto uno, que las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendran reguladas mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico o Convenios, precisando en el número dos del propio artículo,

al fijar los principios y bases a que habrá de acomodarse el régimen de Concierto, que las Instituciones competentes de los territorios históricos podrán mantener, establecer y regular dentro de su territorio el régimen tributario, atendiendo a la estructura general impositiva del Estado y las normas que para la coordinación, armonización fiscal y colaboración se contemplan en el propio Concierto, o se dicten por el Parlamento Vasco, en relación con la propia Comunidad Autónoma, y añadiendo a su vez que la exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de los impuestos, salvo los que se integran en la Renta de Aduanas y los que actualmente se recaudan a través

Renta de Aduanas y los que actualmente se recaudan a través de monopolios fiscales, se efectuará, dentro de cada territorio histórico, por las respectivas Diputaciones Forales, sin perjuicio de la colaboración con el Estado y su alta inspección.

El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley doce/mil novecientos ochenta y uno, de tece de mayo, recoge el contenido del referido artículo cuarenta y uno, número dos, en su artículo segundo, señalando en el artículo sexto las competencias exclusivas del Fetado.

De otra parte, la disposición adicional tercera del referido Concierto Económico considera subsistentes en las Diputaciones Forales de Alava, Guipúzcoa y el Señorio de Vizcaya las facultades que en el orden económico y administrativo les recono-ció el artículo quince del Real Decreto de trece de diciembre de mil novecientos seis.

A su vez, la disposición transitoria primera dispone que: «Los territorios históricos se subrogarán en los derechos y obligaciones, en materia tributaria, de la Hacienda pública estatal, en nes, en materia tributaria, de la Hacienda pública estatal, en relación con la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos concertados que hayan de declararse a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta y uno», y finalmente, de acuerdo con el apartado dos de la disposición transitoria cuarta del repetido Concierto Económico, «a la entrada en vigor del presente Concierto quedarán traspasados por el Estado, en favor de las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya, todos los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por éstas, en los términos y condiciones que se especificuen por la Comisión a que se refiere el apartado anterior en el oportuno acuerdo e inventario anejo al mismo».

Publicada en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos

e inventario anejo al mismo».

Publicada en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno la citada Ley doce/mil novecientos ochenta y uno, de trece de mayo, sobre aprobación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y vigente el mismo desde el uno de junio de mil novecientos ochenta y uno, de acuerdo con su disposición final segunda, la Comisión para la aplicación del Concierto Económico, en su reunión de uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, acordó que en tanto no se haya procedido, a instancia de las Diputaciones Forales respectivas, a la transferencia de los servicios adscritos a los tributos concertados, la Administración del Estado desempeñará, en representación de aquéllas, las funciones correspondientes.

Dicha Comisión de Aplicación del Concierto Económico ha procedido a especificar, de acuerdo con lo previsto en la referida disposición transitoria cuarta, los términos y condiciones en que deberán entenderse traspasados a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya los medios personalés y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por éstas, adoptando al respecto el opor-

tributarias asumidas por éstas, adoptando al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo adoptado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno por la Comisión de Aplicación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco previsto en la disposición transitoria cuarta de dicho Concierto, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto, y por e que se especifican los términos y condiciones en que han de entenderse transferidos por el Estado los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorio de Vizcaya, que resultaron traspasados a las mismas a la entrade en vigor del Concierto Económico de acuerdo con el punto dos de la citada disposición transitoria.

Artículo segundo.—En consecuencia, quedan traspasados a las Diputaciones Forales de Guinúzcoa y del Señorio de Vizcaya los medios personales y materiales que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión para la Aplicación del Concierto Económico en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo tercero - Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión.

Artículo cuarto.-Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletínes Oficiales» de la Comunidad Autónoma y de los Territorios Históricos del País Vasco, y entrara en vigor el mismo día de su publicación,

JUAN CARLOS R.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se cancelarán en el Presupuesto del Estado créditos equiva lentes, como mínimo, al seis coma veinticuatro por ciento del importe de aquellos que, a nivel estatal, corresponden a las competencias asumidas y a los servicios transferidos y cuyo detalle consta en el referido acuerdo de la Comisión para la Aplicación del Comercio Económico.

Dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

#### **ANEXO**

Don Enrique Giménez-Reyna Rodríguez, Secretario de la Comisión de Aplicación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, prevista en la disposición transitoria cuarta de dicho Concierto Económico,

#### CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día veintinueve Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno se acordó especificar los términos y condiciones en que han de entenderse transferidos por el Estado a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por dichas Diputaciones Forales según a continuación se

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso de servicios.

La disposición adicional primera de la Constitución dispone que «la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales», añadiendo que «la actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía-

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, Ley Orgánica 3/ 1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 41.1 que «las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional

Alas relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de concierto económico o convenios.

El número 2 del propio artículo, al fijar los principios y bases a que habrá de acomodarse el régimen de concierto, dispone en su apartado a) que las Instituciones competentes de los territorios históricos podrán mantener, establecer y regular dentro de su territorio el régimen tributario, teniendo en cuenta la estructura general impositiva del Estado y las normas que para la coordinación, armonización físcal y colaboración se contienen en el propio concierto o se dicten por el Parlamento Vasco, en relación con la propia Comunidad Autónoma.

El apartado b) de dicho artículo 41.2 del Estatuto de Autonomía establece a su vez que la exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los impuestos, salvo los que se integran en la Renta de Aduanas y los que actualmente se recaudan a través de monopolios físcales, se efectuará, dentro de cada territorio histórico, por las respectivas Diputaciones Forales, sin perjuicio de la colaboración con el Estado y su alta inspección».

El concierto económico entre el Estado y el País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, señala en su artículo 2.º:

 Las Instituciones competentes de los territorios históricos podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario, salvo los tributos que se integran en la Renta de Aduanas, los que actualmente se recaudan a través de monopolios fiscales y la imposición sobre alcoholes, cuya regulación es competencia del Estado.

2. La exacción, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos que integran el sistema tributario de los territorios históricos corresponderá a las respectivas

Diputaciones Forales.»

El reproducido artículo se completa con la precisión de las competencias exclusivas del Estado que establece el artículo 6.º del repetido concierto respecto a los «tributos que integran la Renta de Aduanas, los que se recaudan actualmente a través de monopolios fiscales y la imposición sobre alcoholes», la tributación de los sujetos pasivos no residentes en territorio español, el régimen tributario de las asociaciones y uniones temporales de empresas y las concentraciones de empresas, así como el de beneficio consolidado de grupos de sociedades cuando, en unos y otros supuestos, superen el ámbito territorial del País Vasco o estén sujetos a distinta legislación fiscal y la alta inspección de la aplicación del concierto.

Finalmente, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del concierto económico, a la entrada en vigor de éste quedarán traspasados por el Estado en favor de las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorio de Vizcaya, todos los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por éstas, en los términos y condiciones que se especifiquen por la Comisión de aplicación del concierto, en el oportuno acuerdo e inventario anejo al mismo.

- Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente acuerdo se refiere únicamente a la especificación de los términos y condiciones en que han de entenderse traspasados los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por las citadas Diputaciones Forales procesos de la competencia de la taciones Forales, puesto que dichas competencias y los correspondientes medios quedaron traspasados en virtud de la Ley del Concierto Económico.
- B) Designación, con su denominación y funciones, de los servicios afectados por el traspaso.
- El traspaso de medios personales y materiales a que se refiere el presente acuerdo afecta a los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda de Guipúzcoa y Especial de Vizcaya, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, en cuanto desarrollan las funciones que se especifican derivadas de las competencias que para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos concertados reconoce a las Diputaciones Forales la Ley de Concierto Económico:
  - A) Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
- 1. Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:
- a) La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

  b) La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.

formación

c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra

c) Hesolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.
d) El Registro General de la Delegación de Hacienda.
e) La realización de las notificaciones de los actos dictados en la Delegación de Hacienda y de los traslados a la misma a tal efecto.
f) Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario

reglamentario.

- reglamentario.

  g) Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran planteársele al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública.
- h) Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.
  i) Las funciones de liquidación y demás gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.
- Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:
- a) Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tri-
- a) Las provinces.

  b) Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los catastros, censos y registros fiscales.

  c) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones legales
- Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente.
   Intervención de Hacienda, a la que corresponde:

4. Intervención de Hacienda, a la que corresponde:

a) El ejercicio, como órgano delegado de la Intervención General del Estado, de la función interventora respecto de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, igualmente por delegación de la citada Intervención General, en nombre de la Hacienda Pública, en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; la formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de Caja, Recaudación, Ordenación de Pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.
6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integren en procesos mecanizados de gestión y, en concreto, la grabación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas unidades.
7. Dependencia de Servicios Generales, que tione a su cargo.

7. Dependencia de Servicios Generales, que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios, en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Es-

tado, y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominantemente manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

8. Sección de Patrimonio del Estado, a la que competen s funciones asignadas por las disposiciones sobre gestión

de los juegos de azar.

9. Tribunal Económico-Administrativo Provincial, encargado de conocer de las reclamaciones económico-administrativas.

10. Junta de Jefes, a la que corresponde:

a) Coordinar las actuaciones de las Administraciones de b) Informar cuantas cuestiones someta a su consideración el Delegado de Hacienda.

el Delegado de Hacienda.

c) Informar sobre aquellos asuntos o meterias de importancia o interés para el desenvolvimiento de los servicios de la Delegación de Hacienda que no correspondan a la exclusiva competencia de una Dependencia o Sección.

d) Participar en los demás asuntos en que así esté ordenado por precepto legal o reglamentario.

B) Delegación de Hacienda Especial de Vizcaya.

Además de los servicios enunciados en el apartado A) anterior, resultan afectados igualmente los siguientes:

- 1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades, dentro del campo de competencia de dicha Inspección:

a) La propuesta de planes y programas de actuación.
b) La desagregación y control de ejecución de los planes
y programas de actuación establecidos por los Organos Centrales de la Administración Tributaria.

- trales de la Administración Tributaria.

  c) La realización de los estudios e informes de ámbito regional, sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.

  d) El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les scmetan las Delegaciones de Hacienda.

  e) La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de los Tributos.

  f) La dirección y coordinación de las actuaciones y estudios necesarios para llevar a cabo la aplicación de los regímenes de estimación objetiva de bases imponibles.
- 2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

a) Dirección y coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Ad-ministración Territorial.

- b) Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión cuyas aplicaciones alcancen a todo el território de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.
- Secretaría General de Coordinación, a la que corresponde:
- a) Asistir al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su

b) Desarrollar las tareas administrativas derivadas de las competencias específicas atribuidas a las Delegaciones de Ha-

- cienda Especiales.
  c) Cualesquiera otras actividades que les encomiende el correspondiente Delegado.
- C) Servicios  $\nu$  funciones que se reserva la Administración Tributaria del Estado.

Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes Servicios de las Delegaciones de Hacienda de Guipúzcoa y Especial de Vizcaya, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública:

1.º Aquellos a los que corresponde el desarrollo de las competencias en materia tributaria, atribuidas al Estado en los artículos 2.º, 1, y 6.º del Concierto Económico.
2.º Los que a continuación se expresan y en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributación.

- tributaria:
- 1. Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente.
  2. Intervención de Hacienda, respecto a las facultades que
- el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administra-ción Civit y Militar del Estado.

  3. Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Caja General
- de Depósitos y las demás que tenga atribuidas.

  4. La Sección de Patrimonio del Estado, en cuanto a las funciones que le atribuye la legislación patrimonial, las correspondientes a la Lotería Nacional, las relativas a la gestión de las obras a cargo del Estado, las que en materia de contratación

administrativa le correspondan y la Secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación de Edificios Administrativos.

- 5. Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en cuanto a las reclamaciones en materia de contrabando.
- 3.º Los reseñados en el apartado B) anterior, en cuanto ejercitan las competencias en materia tributaria que la Ley del Concierto Económico atribuye a la Administración del Es-
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma del País Vasco y forma de cooperación.
- El Estado y los Territorios Históricos colaborarán en la gestión, inspección y recaudación de los tributos, facilitándose mutuamente cuantos datos y antecedentes estimen precisos para el mejor desarrollo de las funciones de su respectiva competencia. De acuerdo con el artículo 5.º del Concierto, esta colaboración se concreta en la siguiente forma:
- a) Facilitar a través de sus Centros de Procesos de Datos toda la información que precisen.

b) Preparar planes de inspección conjunta.
c) Comunicación recíproca y con la debida antelación a su entrada en vigor de las normas fiscales que se dicten o sus proyectos respectivos.

La colaboración se manifestará igualmente en las actuaciones comprobadoras e investigadoras en los términos establecidos en el artículo 38 del Concierto Económico.

- A los fines de dicha colaboración entre Ambas Administra-ciones actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artícu-lo 40 del Concierto Económico.
  - Normas vigentes afectadas por el traspaso.

El presente Acuerdo afecta al Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, sobre Organización Territorial de la Hacienda Pública, así como a las normas que lo desarrollan, en cuanto se refiere a las Delegaciones de Hacienda de Guipúzcoa y Especial de

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos concep-tos tributarios concertados no quedan afectadas por el presente Acuerdo, puesto que las competencias que las mismas estable-cían para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley sobre Aprobación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-pasarán a las Diputaciones Forales.

En tanto no queden definitivamente ubicados los Servicios de Hacienda traspasados a las Diputaciones Forales:

a) La Diputación Foral de Guipúzcoa ocupará las plantas primera y segunda del edificio de la Delegación de Hacienda en dicha provincia y compartirá con los Servicios de dicha Delegación, en la situación de hecho actual, las plantas quinta y sexta del mismo edificio.

b) La Diputación Foral del Señorío de Vizcaya ocupará los mismos locales de la Pologación de Hacienda en la provincia

mismos locales de la Delegación de Hacienda en la provincia de Vizcaya que actualmente utilizan los servicios de ésta que

son objeto de traspaso.

Igualmente, se traspasan a las referidas Diputaciones Forales el mobiliario y equipo de oficina que se hallan en la actualidad adscritos al desarrollo de las funciones que se transfieren, según detalle de la relación número 1.

- G) Personal adscrito a los servicios que se transfieren.
- Se transfiere a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Se transiere a las Diputaciones rorales de Guipuzcoa y del Señorío de Vizcaya, en las condiciones establecidas por Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, el personal, actualmente destinado en las Delegaciones de Hacienda respectivas, afecto a los servicios que se traspasan, y que se relaciona en la relación número 2, con expresión de las retribuciones básicas y complementarias que les corresponden. y complementarias que les corresponden.
- H) Valoración provisional le las cargas asumidas, a nivel estatal, por el País Vasco, correspondientes a los servicios traspasados.
- La asignación presupuestaria integra que, a nivel estatal y según el Presupuesto inicial de gasto para 1981, corresponde a las competencias asumidas y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter provisional, a 18.900,09 millones de pesetas, según detalle que figura en la relegión primero a relación número 3.
  - Efectividad de la transferencia.
- La transferencia de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo surtirá efecto a partir del 1 de octubre de 1981.
- Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.— Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.

## RELACION NUMERO 1

## Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

Relación 1.1. Material inventariable que se traspasa a la Diputación Foral de Guipúzcoa

	Delegación	Relaciones con los contribu- yentes	Inspección	Abogacía	Interven- ción	Tesoreria	Servicios Generales	Total
Ficheros-archivadores en madera							<del></del>	
De tres cajones	_		_			1		1
Tipo armario sólo carpetas Tipo armario con baldas	_	10	_	_		_		10. 2
Ficheros-archivadores metálicos		2		_	_	_	-	2
De diez cajones			· 1					. 4
De nueve calones	_	3	ii		_	_		i
De ocno cajones	-	5	_	_	-	-	<b>—</b> .	5
De siete cajones	<del></del>	2 9	1	_	_		-	2 10
De cinco cajones		<del></del>	27	2	1	1	=	30
De cuatro cajones		5	44	<del>-</del>	1	_	<b>-</b> _	50 2
De dos calones		2 .	<u> </u>	-	=			1
De un cajon					-	-	_ `	-
De cajones de plástico	<del>-</del>	14	_	_	_		· <del>.</del> .	14
Armarios-archivadores de madera	_	_	- I	_	_	_	_	<del>-</del>
Con baldas	_	26	5	6	3	4	<u>.</u>	44
Con carpetas colgantes	_		3	_				3
Para carpetas guardaplanos	<b>-</b> ·	_	4	_	-	—· ,	<del>-</del>	4
Armarios-archivadores metálicos							li	
De noventa y ocho cajones	_	_	-	_	-	- 1	-	<del>-</del>
De cuatro cajones	_		31		_			31
Con baldas	<del></del>	3	1		_	5	-	9, -
Varios								1
Alfombras nudo	· — ·	<del></del>	_	1	_	_	_	1
Persianas	_		16	2 3	3	3	_ 2	2 46
Papeleras plastico		19 21	12	3	8	3	1	48
Papeleras madera	_	1	1	2	-	-	3	4 10
Paragueros metálicos	<del></del>	3	1 2	2	1 1	3	19	27
Lamparas mesa		3	10	2	1	3		19
Acondicionadores de aire	→,		<u>-</u>	<u>-</u>	-	1 1	· <del>-</del>	<u></u>
Maquinas de escribir		30	19	ŝ	6	6	, <del>_</del>	.64
Maduinas de sumar	_	3	4	, 1	4	3.	_	15
Maquinas de calcular	_	14	10	1	3 —	2	=	30
Centralita telefónica		_	. <del></del>	_		-		<del></del>
Maquina destruye papeles	. –		_,		_	4	_	4
Maquinas registradoras	_	_	- I		i	-	Ì	-
Mesa oficina seis cajones		16	19	3.	2	2	_	42
Mesa oficina tres cajones	_	37	21	7	12	. 8	1	86
Mesa máquina escribir un cajón	<del></del>	10	15	5 2	1 1	3	l —	34 5
Mesa centro (redonda)		1	1 _			-		– ů
Mesa oficina cuatro cajones	_		_	_	_	_	_	_
Mesa ruedas Involca	_	_	= 1	_		_	_	_
Mesa oficina sin cajones		<u> </u>	_	<b>→</b>	-	·1	<del>-</del>	1
Mesa especial con dos módulos	-	1-1-1			· <u>-</u>			=
Mesa planos	_		1		-	_		1
Mesas metálicas		·			,			
Mesa oficina cinco cajones	_	1	6		-	_	-	7
Mesa oficina dos cajones	· —		1	_		<u>_</u>		1 6
Mesa maquina escribir un cajón Mesa auxiliar sin cajones	_	<u></u>	4 1				=	2
Mesa ruedas Involca	_	1	i	_	_	_		2
Mesa sumadora con ruedas Mesa tablero formica	-	_	_	=	· _	_	3	3
Sillas	_	_	_	_			,	•
Sillón tapizado en piel	,	99	57	7	6	3	1	96
Sillon tapizado en verde		22	1	<u>-</u>	-	_		1
Sillón tapizado en verde con ruedas	_	<u> </u>	_	_	_	_	8	
Sillón tapizado en piel roja Sillón en piel brazo madera	_	-	13	_			8 2	15
Sofa tapizado en piel		1 1 1 1	_	- - 1 - 4	-	_	-	2
Sofá tapizado en tela	_	7	- 1	4	-		_	13
Sillas tapizadas en piel	=	3 <b>6</b>	20	9	11	9	_ '	85
Sillas tapizadas en piel con ruedas		. —	_		_	1	<u> </u>	1
Sillas tapizadas en verde		· 4	10	_	-	1		15 1
Bancos	_	1		_	.	==	6	7
Taburetes	I <u> </u>	8	<u> </u>	_			_	8 1
		<del>_</del>	•			,	(Conti	nuará.)

(Continuará.)

«Las inscripciones principales con sus asientos marginales serán trasladadas, a petición de las personas que tengan interés cualificado en ello, en los casos siguientes:

Primero.—Las de nacimiento, al Registro del domicilio del nacido o de sus representantes legales.

Segundo.-Las de matrimonio, al Registro del domicilio de los conyuges.

Tercero.—Las referentes a defunciones acaecidas en el curso de un viaje, al Registro del último domicilio conocido del difunto.

Cuarto.—Las practicadas en el Registro Central por imposibilidad del Registro competente, a este último Registro una vez desaparecida la imposibilidad.

En todo caso, realizado el fraslado, quedarán sin vigencia los asientos de procedencia, que serán cancelados haciendo refe-rencia a los nuevos asientos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Reglamentariamente se determinarán las circunstancias que han de concurrir para efectuar sucesivos traslados de inscripciones a partir del primero, así como las condiciones en que la inscripción y el traslado han de efectuarse.»

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno. JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

24158

LEY 36/1981, de 5 de octubre, de concesión de un suplemento de crédito por importe de 696 883 358 pesetas para incrementar la subvención a recibir por el Patrimonio Nacional, dada la insuficiencia de los recursos de que actualmente dispone para la cobertura de los gastos a que ha de atender durante el actual ejercicio.

#### DON JUAN CARLOS I. REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo primero.

Se concede un suplemento de crédito de seiscientos noventa y seis millones ochocientas ochenta y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección once «Presidencia del Gobierno»; servicio cero uno, «Presidencia, Secretaría de Estado y Servicios Generales»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes», artículo cuarenta y siete, «A instituciones sin fines de lucro»; concepto cuatrocientos setenta y tres, «Subvención al Patrimonio Nacional para atenciones representativas de los diferentes Departamentos Ministeriales satisfechos por el mismo»

Artículo segundo.

La financiación del suplemento de crédito se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno. JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

# M° DE ASUNTOS EXTERIORES

CORRECCION de errores de la nueva redacción del Convenio de 17 de enero de 1986 del Instituto Internacional del Algodón, hecho en Washington, enmendado en su artículo IV, por la Asamblea General Especial el 31 de julio de 1979, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de 22 de agosto de 1975. 24159

Advertido error en la inserción del epigrafe de la nueva redacción del Convenio de 17 de enero de 1966 del Instituto In-

ternacional del Algodón enmendado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 21 de septiembre de 1981, página 21903, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Nueva redacción del Convenio de 17 de enero de 1966 del Instituto Internacional del Algodón, hecho en Washington, enmendado en su artículo VI, por la Asamblea General...», debe decir: «Nueva redacción del Convenio de 17 de enero de 1966 del Instituto Internacional del Algodón, hecho en Washington, enmendado en su artículo IV, por la Asamblea General...». General...».

Lo que se hace público para conocimiento general, corrigiendo así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 21 de septiembre de 1981.

Madrid, 2 de octubre de 1981.—El Secretario general Técnico, José Cuenca Anava.

# MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO 2330/1981, de 16 de octubre, por 24047 el que se desarrolla la disposición transitoria cuar-(Continuación.) ta del Concierto Económico con la Comunidad Au-tónoma del País Vasco. (Continuación.)

Don Enrique Giménez-Reyna Rodríguez, Secretario de la Comisión de Aplicación del Concierto Económico con la Comuni-dad Autónoma del País Vasco, prevista en la disposición transitoria cuarta de dicho Concierto Económico,

#### CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día veintinueve que en el Pieno de la Comisión celebrado el día ventifique de septiembre de mil novecientos ochenta y uno se acordó especificar los términos y condiciones en que han de entenderse transferidos por el Estado a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorio de Vizcaya los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumidas por dichas Diputaciones Forales según a continuación se reproducen:

Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasarán a las Diputaciones Forales.

En tanto no queden definitivamente ubicados los Servicios de Hacienda traspasados a las Diputaciones Forales:

a) La Diputación Foral de Guipúzcoa ocupará las plantas primera y segunda del edificio de la Delegación de Hacienda en dicha provincia y compartirá con los Servicios de dicha Delegación, en la situación de hecho actual, las plantas quinta y sexta del mismo edificio.

b) La Diputación Foral del Señorío de Vizcaya ocupará los mismos locales de la Delegación de Hacienda en la provincia de Vizcaya que actualmente utilizan los servicios de ésta que son objeto de traspaso.

Igualmente, se traspasan a las referidas Diputaciones Forales el mobiliario y equipo de oficina que se hallan en la actualidad adscritos al desarrollo de las funciones que se transfieren, según detalle de la relación número 1.

G) Personal adscrito a los servicios que se transfieren.

Se transfiere a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya, en las condiciones establecidas por Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, el personal, actualmente destinado en las Delegaciones de Hacienda respectivas, afecto a los servicios que se traspasan, y que se relaciona en la relación número 2, con expresión de las retribuciones básicas y complementarias que las corresponden. y complementarias que les corresponden.

H) Valoración provisional le las cargas asumidas, a nivel estatal, por el País Vasco, correspondientes a los servicios traspasados.

La asignación presupuestaria integra que, a nivel estatal según el Presupuesto inicial de gasto para 1981, corresponde a las competencias asumidas y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter provisional, a 18 900.09 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

1) Efectividad de la transferencia.

La transferencia de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo surtirá efecto a partir del 1 de octubre de 1961.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.— Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.

#### RELACION NUMERO 1 (Continuación.)

### Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

Relación 1.2. Material inventariable que se traspasa a la Diputación Foral del Señorio de Vizcaya

# DEPENDENCIA DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

### Despacho primero

Una mesa despacho de 190 por 92. Una mesa auxiliar de madera de 66 por 40. Un armario vitrina «Kemen», puertas de cristal corredera.
Un armario vitrina «Ofita», puertas de cristal corredera.
Cuatro sillones metálicos forrados en paño verde. Tres sillas metálicas forradas en paño verde. Dos sillas metalicas forradas en paño gris oscuro. Una carpeta de mesa. Una papelera. Una máquina de escribir «Línea 90».

### Oficinas generales

Una mesa madera de 100 por 50. res mesas de 190 por 90. Una mesa de 180 por 90. Dos mesas de 160 por 92. Dos mesas de 160 por 92.
Tres mesas de 156 por 68.
Catorce mesas de 155 por 70.
Dos mesas de 155 por 75.
Una mesa de 105 por 60.
Cinco mesas de 165 por 80.
Dos mesas de 170 por 80.
Tres mesas de 130 por 78. Dos mesas de 122 por 80. Siete mesas de 110 por 78. Seis mesas de 90 por 45. Véinte sillones. Cuarenta y cuatro sillas fijas.
Dos sillas giratorias.
Dos sillas de madera.
Ocho mesas involcas. Cuatro taburetes. Tres brazos de luz. Treinta y una papeleras. Seis paragüeros. Un armario «Fatu» Un armario «Fatu».

Doce armarios «Ofita» de 200 por 100.

Cinco armarios «Roneo» de 200 por 100:

Diez armarios «Kemen» de 200 por 100.

Tres armarios «Tecco» de 200 por 100.

Ocho armarios «Kemen» de 200 por 120.

Cuatro armarios «Contablex» de 200 por 153. Veintitrés archivadores sistema AF. Dos archivadores «Roneo». Dos archivadores varios.
Dos archivadores «Kemen».
Dos armarios archivadores de 200 por 110.
Una librería «Kemen» de 200 por 100. Una carpeta mesa. Diez mesas de máquina de escribir.

Dos máquinas de escribir «Olivetti».

Dieciseis máquinas de escribir «Lexicon 80». con 80°.

Dien méquinas de escribir «Línea 98».

Cuatro máquinas de escribir «Línea 90».

Cuatro máquinas de escribir «Línea 88».

Una maquina de escribir «Olimpia».

Una naquina franqueadora.

Dos máquinas de calcular «Logos 58».

Una máquina de calcular «Logos 42».

Una máquina de calcular «Logos 55».

Dos máquinas de calcular «Olivetti».

Una máquina de calcular «Olimpia».

Una máquina de calcular «Brunsviga».

#### Despacho segundo

Una mesa despacho de 190 por 90, con cinco caiones. Una mesa de madera de 90 por 50, con tres cajones, en madera.
Una mesa de centro de 76 por 42.
Un armario de tres cuerpos de 170 por 170, con cristalera central. Un archivador «Zubigaray», con cuatro Dos archivadores «Zubigaray» de made-ra, con tapas. Un archivador de madera con cuatro gavetas. Dos sillones forrados en skay negro. Un sillón forrado en paño azul.

Dos sillas forradas en paño azul, Una silla forrada en paño verde. Una lámpara de mesa. Una carpeta de mesa. Una máquina de calcular «Olimpia».

#### Oficinas generales de Rústica

Tres mesas de oficina de 160 por 80, con cinco caiones. Una mesa de 122 por 80 «Kemen», de tres cajones. Una mesa de 95 por 55, con cuatro cajones Dos archivadores «Zubigaray» de 120 por 190, con cuatro puertas. Un archivador «Roneo», de nueve gavetas.
Un archivador «Zubigaray» de cuatro on archivador «Zunigaray» de Edato gavetas.
Un archivador «Roneo» de seis gavetas.
Tres sillones tapizados en paño azul.
Cuatro sillas forradas en paño azul.
Dos sillas forradas en paño verde.
Una silla forrada en paño gris.
Tres lámparas de mesa. Tres lámparas de mesa. Tres lámparas de mesa. Cuatro papeleras.
Una máquina «Elitor».
Una máquina de escribir «Línea 98».
Una máquina de escribir «Línea 98».
Una máquina de calcular «Olivetti».
Una máquina de calcular «Olivetti».
Dos máquinas de calcular «Goteborg», manuales.
Tres mesas de oficina sistema «AF» con cinco cajones. Un sillón de madera tapizado en «skay» marrón. Tres sillas metálicas forradas en paño

azul.

Una silla metálica forrada en paño verde. Un armario «Contablex de 180 por 130

con cuatro puertas.

Un armario vitrina de 210 por 100 con cuatro puertas.

Nueve archivadores «Roneo» con seis ga-

vetas.

Dos archivadores «Zubigaray» con cuatro

gavetas.

Tres archivadores madera de dos cuerpos
y 24 cajones de 153 por 128.

Una máquina de escribir «Olivetti».

Una máquina de escribir «Línea 88».

#### Oficinas generales de Urbana

Once mesas de 190 por 90 con cinco cajones sistema «AF». Quince mesas de 155 por 78 con cinco ca-

jones, sistema «AF». Una mesa de 130 por 78 con cuatro ca-

iones Diez sillones metálicos forrados en paño

verde. Un sillón de madera.

Diez sillas metálicas forradas en paño Cinco sillas metálicas forradas en paño verde.

Dos sillas de madera tapizadas, Seis mesas «Involca»,

Dieciocho papeleras. Una percha.

Dos aparatos de aire acondicionado.

Siete archivadores.
Cuatro máquinas de escribir «Línea 90».
Cuatro máquinas de escribir «Línea 98».
Una máquina de escribir «Línea 88». Dos máquinas de escribir «Lexicon 80». Una máquina de escribir.

Una maquina de escribir.

Una maquina de escribir «Olimpia».

Una maquina de calcular «P. H. C.».

Tres maquinas de calcular «Logos 43».

Una maquina de calcular «Logos 43».

Una maquina de calcular «Minerva».

Una maquina de calcular «Logos 55».

Una maquina de calcular «Logos 55». Doce armarios de 200 por 100. Un armario corredizo de 180 por 190. Una estanteria metálica de 92 por 200. Dos mesas sistema «AF» de 180 por 90. Tres armarios «Ofita» de 200 por 100. Un armario Kemen de 200 por 100. Una estanteria metálica de 400 por 250.

Una estantería fija de madera con escalera de 430 por .00. Una escalera de mano de seis pasos.

Tres sillas metálicas forradas en paño verde.

Una silla metalica forrada en paño azul. Una mesa de máquina de escribir.

Tres papeleras.
Tres máquinas de escribir «Lexicon 80».
Una máquina de escribir «Línea 98».

Una estantería de 390 por 250 metálica. Una estantería de 280 por 250 metálica. Una estantería de 190 por 250 metálica. Dos estanterías de 375 por 250 metálicas. Una estantería de 200 por 120 metálica. Tres mesas de madera de 100 por 50. Tres sillas.

Un armario de madera de tres puertas de 145 por 175.

Un tablero pizarra de 200 por 100.

#### En pasillo

Una mesa de madera de 160 por 90. Dos bancos de madera, Trece archivadores distintas medidas. Un sillón, deteriorado. Una silla, deteriorada.

#### Valoración urbana, 3.º piso

Una mesa de madera de tres pies. Cuatro mesas metálicas de cinco cajones. Una mesa de dibujo con soportes de hierro y dos banquetas. Una mesa metálica de seis cajones. Tres armarios de dos Puertas. Tres armarios con cristalera corrida. Tres archivadores con cinco gavetas. Un archivador metálico para planos de diez caiones. Cinco sillones metálicos forrados en paño verde. Seis sillas metálicas forradas en paño verde. Un paragüero Cinco papeleras. Una máquina de escribir «Lexicon 80». Una máquina de escribir «Línea 98». Dos máquinas de calcular «Logos 55». Una máquina de calcular «Logos 43».

### En pasillo

Cincuenta y siete archivadores sistema Cuatro archivadores Once archivadores «Roneo».

#### Sala general, 4.º piso

Tres mesas metálicas de 156 por 78, con cinco caiones.

Dos mesas metálicas de 180 por 90, de seis cajones.

Tres armarios metálicos con cristalera, puertas correderas

Dos armarios, frontal y lateral, desmontables de 230 por 300.

Un fichero metálico de seis gavetas. Dos mesas mecanográficas de madera de 89 por 88.

Un tablero metálico para dibujo. Dos sillones metálicos forrados en paño

verde. Cinco sillas metálicas forradas en paño verde.

Tres papeleras.

Una máquina de escribir «Lexicon 80». Una maquina de escribir «Línea 98». Una maquina de escribir «Línea 90». Una maquina sumadora «Olimpia» Una máquina de calcular «Logos 240». Una máquina de calcular «Logos 42». Un planimetro «Coradi número 3783». Un banco de madera corrido para tres plazas.

#### Despacho tercero

Dos meses metálicas de 180 por 90 Un armario metálico de 100 por 190. Un fichero metálico con cuatro gavetas. Dos sillones metálicos forrados en paro verde.

Cuatro sillas metálicas forradas en paño verde.
Una lámpara mesa, flexo.
Dos papeleras.
Una máquina de calcular «Vanguard».
Una máquina de calcular «Logos 42».

#### Despacho cuarto

Dos meses metálicas de 130 por 78.
Una mesa auxiliar de madera de 35 por 39.
Dos butacas metálicas forradas en paño verde.
Dos sillas metálicas forradas en paño verde.
Dos mesas «Invoica».
Una máquina de escribir «Lexicon 80».
Una máquina de calcular «Logos 43».
Una máquina de calcular «Logos 55».

#### Despacho quinto

Una mesa metálica de 180 por 90. Un armario de dos puertas de 100 por 195. Un sillón metálico forrado en paño verde. Tres sillas metálicas forradas en paño verde.

Una mesa «Involca». Una papelera. Una máquina de calcular «Logos 41».

#### DEPENDENCIA DE INSPECÇION

#### Oficinas generales

Seis meses oficina de 180 por 90.
Quince mesas de 155 por 78.
Seis mesas de 90 por 45.
Cinco mesas de 130 por 78.
Una mesa de 200 por 116.
Una mesa de 300 por 100.
Cuatro mesas de madera de 90 por 50.
Dos mesas de 175 por 75.
Una mesa de 165 por 80.
Una mesa de 110 por 78.
Un armario vitrina de 200 por 100.
Dos armarios «Fita» de 200 por 100.
Cinco armarios «Teco» de 200 por 100.
Ocho armarios «Contablex» de 200 por 153.
Dos armarios vitrina «Kemen» de 200 por 100.
Dos por 100.

Seis armarios «Roneo» de 90 por 200.
Tres armarios de madera.
Treinta y cinco archivadores «Roneo».
Cinco archivadores «Kemen».
Trece archivadores varias marcas.
Tres archivadores bombo rotativo
Un archivador bombo eléctrico.
Cinco archivadores de 200 por 95.
Quince sillones.
Diecinueve sillas fijas.
Dos sillas giratorias.
Ocho sillas de madera.
Diecisiete papeleras.
Catorce mesas «Involca».
Dos aparatos aire acondicionado.
Dos colgadores de pie de cuatro y seis brazos.

Un tresillo.
Una reproductora con transformador.
Dos estanterías metálicas de 300 por 270.
Dos estanterías metálicas de 300 por 180.
Treinta y nueve estanterías metálicas de 198 por 95.
Cinco estanterías de madera fijas.
Dos lámparas de mesa.
Un tablero pizarra.
Un reloj de pared.
Tres máquinas de escribir «Línea 98».
Seis máquinas de escribir «Línea 88».
Tres máquinas de escribir «Línea 88».
Tres máquinas de escribir «Línea 80».
Tres máquinas de escribir «H. Olivetti».
Dos máquinas de escribir «Olimpia».
Una máquina de calcular «Dimpia».
Una máquina de calcular «Brunsviga».
Dos máquinas de calcular «Logos 240».
Tres máquinas de calcular «Olivetti».
Una máquina de calcular «Olivetti».

# Despacho primero

Una mesa metálica de 156 por 78.
Una mesa centro baja.
Dos armarios «Kemen» dos puertas correderas de 180 por 190.
Una armario «Kemen» dos puertas correderas.

Un archivador de cuatro gavetas
Dos archivadores «Kemen» de cuatro gavetas.
Un sillón forrado en paño verde.
Dos sillones forrados en skay negro.
Tres sillas forradas en paño verde.
Una carpeta mesa.
Una alfombra.
Una papelera metálica.
Un paragüero.
Una mesa involca.
Una máquina de escribir «Línea 98».
Una máquina de calcular «Logos 58».

#### Despacho segundo

Dos mesas despacho «Kemen».
Una mesa metálica de cinco cajones.
Cuatro sillones forrados skay negro
Un sillón forrado en paño verde.
Dos sillas forradas en paño verde.
Dos armarios «Kemen» dos puertas correderas de 180 por 190.
Un armario archivo pequeño.
Una balda metálica.
Tres papeleras.
Dos carpetas mesas.
Tres mesas involca.
Très máquinas de escribir «Lexicon 80».
Una máquina de calcular «Logos 41».
Una máquina de calcular «Logos 58».
Una máquina de calcular «Logos 75-B».

#### Despacho tercero

Dos mesas metálicas de 156 por 78.
Una mesa complementaria con puertas correderas.
Una mesa pequeña baja.
Dos armarios «Kemen» con dos puertas correderas de 180 por 90.
Cuatro sillones forrados en skay negro. Tres sillas forradas en paño verde.
Un archivador con cuatro gavetas.
Una lámpara mesa.
Dos papeleras.
Dos carros involcas.
Un paragüero.
Una máquina escribir «Lexicon 80».
Una máquina escribir «Linea 90».
Una máquina de calcular «Logos 41».
Una máquina de calcular «Vanguard».

#### Despacho cuarto

Dos mesas despacho de 180 por 90, «Kemen».

Una mesa máquina escribir.

Una mesa centro de 50 por 50,

Dos armarios «Kemen» con dos puertas correderas de 180 por 190.

Un archivador «Kemen» con cuatro gavetas.

Cuatro sillones forrados en skay negro.

Un sillón forrado en paño verde.

Dos sillas forradas en paño verde.

Una carpeta mesa.

Dos lámparas mesa.

Dos papeleras.

Una máquina escribir «Lexicon 80».

Una máquina de calcular «Logos 42».

Una máquinade calcular «Logos 41».

#### Despacho quinto

Dos mesas «Kemen» de 180 por 90, con dos cajones.

Una mesa de 155 por 76, con cinco cajones,
Una mesa centro de 50 por 50.

Tres armarios «Kemen» de dos puertas correderas de 180 por 190.

Un archivador «Kemen» de cuatro gavetas.

Seis sillones forrados en skay negro.
Un sillón forrado en paño verde
Una silla forrada en paño verde.
Cuatro carros involcas.

Tres papeleras.
Una máquina escribir «Línea 90».
Una máquina escribir «Línea 88».
Una máquina de calcular «Logos 55».
Una máquina de calcular «Logos 55».
Una máquina de calcular «Logos 55».

#### Despacho sexto

Dos mesas de 156 por 78 con cinco cajones, «Sistema AF».

Una mesa centro de 50 por 50.

Dos amarios de dos puertas correderas de 180 por 190.

Un armario «Kemen» de cuatro gavetas.

Un archivador «Roneo», de cinco gavetas.

Cinco sillones forrados en skay negro.

Tres carros involca.

Dos papeleras.

Dos máquinas de escribir «Lexicon 80».

Una máquina de calcular «Logos 43».

Una máquina de calcular «Logos 240».

Una máquina «Olivetti».

# Despacho séptimo

Dos mesas metálicas despacho.
Una mesa centro de 50 por 50.
Dos mesas de máquinas de escribir.
Dos armarios de dos puertas correderas «Kemen».
Un armario de tres cuerpos con cristalera central.

Un archivador «Kemen» de cuatro gavetas.
Un sofá forrado en piel vaca
Cinco sillones forrados en paño verde.
Dos sillones forrados en skay negro.
Una silla forrada en paño verde.
Una silla con ruedas.
Dos papeleras.
Un colgador de pie.
Una librador mosa

Una lampara mesa.

Dos máquinas escribir «Lexicon 80».

Una máquina calcular «Logos 41»

Una máquina de calcular «Logos, 42».

#### Despacho octavo

Una mesa metálica de 186 por 90, con dos puertas.
Una mesa metálica de máquina de escribir de 100 por 55.
Tres sillones forrados en paño.
Un sillón forrado en skay negro.
Tres sillas forradas en paño verde.
Una carpeta mesa.
Una lámpara.
Una lámpara.
Una alfombra.
Un crucifijo.
Una librería madera empotrada en la pared.
Una maquina escribir «Línea 90».
Una maquina calcular «Olivetti».

# Despacho noveno Una mesa metálico «Kemen» de 170 por 80.

Una mesa metálica máquina escribir 100 por 55.

Un fichero «Kemen» con cuatro gavetas.
Un tresillo forrado en skay marrón.
Un sillón forrado en skay negro.
Dos sillas forradas en paño verde.
Una lámpara mesa.
Una carpeta mesa.
Dos papeleras metálicas.
Una banqueta de madera.
Una librería madera adosada a la pared.
Una alfombra.
Un aparato aire acondicionado.
Una máquina de escribir «Línea 88».

#### Despacho décimo

Una mesa metálica «Kemen» de 180 por 90, con dos puertas.
Una mimbrera de madera de 215 por 350, Un sofá forrado en skay.
Dos sillones forrados en skay.
Un sillón con ruedas forrado en skay.
Dos sillones.
Una silla.
Una lámpara mesa.
Una carpeta mesa.
Dos papeleras.
Una alfombra.
Una mesa madera de 75 por 40 con ruedas.
Una mesa centro de 120 por 50
Un archivador «Roneo» con cuatro gavetas.

Una aparato de aire acondicionado. Una máquina de escribir «Línea 98». Una máquina escribir «Olivetti». Una máquina calcular «Vanguard».

(Continuará.)

Artículo segundo.—Medidas de estímulo a la producción.

Uno. Anticipos.

Para las siembras de remolacha y plantaciones y cultivos de caña que se realicen en el período de uno de julio de mil novecientos ochenta y dos a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres los cultivadores percibirán del FORPPA, en concepto de anticipo, hasta cuarenta y cuatro mil pesetas y treinta mil ochocientas pesetas, respectivamente, por hectárea, en las condiciones que oportunamente se establezcan.

Dos. Subvenciones.

El empleo de semillas monogermen (genética o técnica) será subvencionado, de conformidad con lo que determine el Minis-

subvencionado, de conformidad con lo que determine el Ministerio de Agricultura y Pesca.

El fomento de la concentración o agrupación de explotaciones en la forma prevista en el punto diez punto tres del Real Decreto de regulación trienal y disposición final primera del Real Decreto cuatrocientos ochenta y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de trece de marzo, se ajustará; para las siembras realizadas en el otoño de mil novecientos ochenta y uno y primavera de mil novecientos ochenta y dos, a lo establecido al respecto por el FORPPA.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2338/1981, de 18 de septiembre, re-24242 neral Decembro, respuesar las tenembre, re-gulador de las tasas académicas de las Escuelas Sociales que regirán a partir del curso 1981/82.

Por Real Decreto dos mil ciento noventa y siete/mil nove cientos ochenta, de tres de octubre, de la Presidencia del Gobierno, se elevaron las tasas académicas para cursar los estu dios de Graduado Social en las Escuelas Sociales, en razón a dios de Graduado Social en las Escuelas Sociales, en razon a los importantes cambios introducidos en la ordenación de las enseñanzas de Graduado Social en virtud del Real Decreto novecientos veintiuno/mil novecientos ochenta, de tres de mayo (\*Boletín Oficial del Estado» del diecisiete), que supusieron la potenciación de dichas enseñanzas dentro del sistema educativo, con el reconocimiento al título de Graduado Social del nivel académico de Diplomado Universitario.

No obstante, razones de índole social y económico aconsejaron excluir a estas enseñanzas del régimen general de tasas universitarias establecido nara el curso mil novecientos ochen-

universitarias establecido para el curso mil novecientos ochen-ta/mil novecientos ochenta y uno por el Real Decreto mil seis-cientos cincuenta y cinco/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, y en su lugar proceder a la fijación de una espe-cífica para tales enseñanzas, por supuesto en cuanta inferior a aquéllas, por las motivaciones expresadas.

a aqueitas, por las motivaciones expresadas.

El objetivo de ir adecuando progresivamente las tasas académicas a los costes reales de la enseñanza y al incremento del número de alumnos, así como la exigencia de mejorar el servicio de los actuales Centros, aconsejan proceder a una revisión de las referidas tasas sin olvidar las razones de indole social y económico anteriormente apuntadas.

social y econômico anteriormente apuntadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, con informe favorab e del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de septiembro de mil proposiciones consente y una tiembre de mil novecientos ochenta y uno.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las tasas que regirán en las Escuelas Sociales a partir del curso académico mil novecientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y dos serán las siguientes:

Primero.—Para los cursos de acceso y de la carrera:

Curso de acceso: Nueve mil pesetas. Curso completo: Nueve mil pesetas. Asignaturas sueltas: Mil cincuenta pesetas. Examen de Reválida o Tesina: Mil quinientas pesetas.

Segundo -- Tasas de Secretaria:

 a) Compulsa de documentos: Ciento cincuenta pesetas.
 b) Certificaciones académicas, certificaciones acreditativas, traslado de expediente académico: Cuatrocientas cincuenta pesetas.

c) Expedición título Graduado Social: Mil quinientas pesetas.

Artículo segundo.—Los alumnos que cursen los estudios en Centros no estatales abonarán n la Escuela Social a que esté adserito el Centro en concepto de apertura de expediente académico y de pruebas de evaluación, el cuarenta por ciento de

las tasas establecidas en el apartado primero del artículo anterior. Las demás tasas se satisfarán en la cuantia integra pre-vista en el artículo anterior.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para dictar las normas necesarias en orden a la aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS B.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

# MINISTERIO DE HACIENDA

24047 (Conclusión.) REAL DECRETO 2330/1981, de 16 de octubre, por el que se desarrolla la disposición transitoria cuar-ta del Concierto Económico con la Comunidad Au-tónoma del País Vasco (Conclusión.)

#### **ANEXO**

Don Enrique Giménez-Reyna Rodríguez, Secretario de la Comisión de Aplicación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, prevista en la disposición transitoria cuarta de dicho Concierto Económico,

#### CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día veintinueve due en el Pieno de la Comision celebrado el dia Veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno se acordó espe-cificar los términos y condiciones en que han de entenderse transferidos por el Estado a las Diputaciones Forales de Guipúz-coa y del Señorio de Vizcaya los medios personales y materia-les adscritos al ejercicio de las competencias tributarias asumi-das por dichas Diputaciones Forales según a continuación se reproducen:

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-pasarán a las Diputaciones Forales.

n tanto no queden definitivamente ubicados los Servicios de Hacienda traspasados a las Diputaciones Forales:

a) La Diputación Foral de Guipúzcoa ocupará las plantas primera y segunda del edificio de la Delegación de Hacienda en dicha provincia y compartirá con los Servicios de dicha Delegación, en la situación de hecho actual las plantas quinta y sexta del mismo edificio.

b) La Diputación Foral del Señorío de Vizcaya ocupará los mismos locales de la Delegación de Hacienda en la provincia de Vizcaya que actualmente utilizan los servicios de ésta que son objeto de traspaso.

son objeto de traspaso.

Igualmente, se traspasan a las referidas Diputaciones Forales el mobiliario y equipo de oficina que se hallan en la actualidad adscritos al desarrollo de las funciones que se transfieren, según detalle de la relación número 1.

G) Personal adscrito a los servicios que se transfieren.

Se transfiere a las Diputaciones Forales de Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya, en las condiciones establecidas por Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, el personal, actualmente destinado en las Delegaciones de Hacienda respectivas, afecto a los servicios que se traspasan, y que se relaciona en la relación número 2, con expresión de las retribuciones básicas y complementarias que les corresponden.

H) Valoración provisional le las cargas asumidas, a nivel estatal, por el País Vasco, correspondientes a los servicios tras-

La asignación presupuestaria integra que, a nivel estatal y según el Presupuesto inicial de gasto para 1981, corresponde a las competencias asumidas y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter provisional. a 18 900,09 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

Efectividad de la transferencia.

La transferencia de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo surtirá efecto a partir del 1 de octubre de 1981.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.— Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.

#### RELACION NUMERO 1. (Conclusión.)

Relación 1.2. Material inventariable que se traspasa a la Diputación Foral del Señoría de Vizcaya Mobiliario y equipo de oficina adscritos a los servicios transferidos

## DEPENDENCIA DE INSPECCION

#### Despacho undécimo

Dos mesas «Kemen» de 165 por 80 con seis cajones. Una mesa «Kemen» de 106 por 56 de cuatro caiones. Una mesa de madera de 90 por 50. Un armario «Isi Kar» de 204 por 125 de cuatro puertas. Un armario «Deprit» de 194 por 125 de dos puertas. Un armario de 190 por 100 con dos puertas sistema AF. Dos estanterías de madera de 210 por 98.

Un sillón forrado en paño verde. Dos sillas forradas en paño verde. Dos sillas forradas «skay». na silla forrada en paño marrón, de madera.

Dos papeleras. Un aparato de aire acondicionado. Dos máquinas de escribir «Lexicon 80». Dos máquinas de calcular «Logos 42».

### Despacho duodécimo Una mesa «Kemen» de 170 por 80, de seis

cajones. Una mesa «Kemen» de 100 por 55, de cuatro cajones. Una estantería de madera. Un tresillo tapizado en «skay» negro. Una silla tapizada en «skay» negro. Un sillón tapizado en «skay» marrón. Tres sillas tapizadas en «skay» marrón.
Un sillón tapizado en paño verde.
Una lámpara de mesa.
Una carpeta de mesa.
Una alfombra.

Una papelera. Un aparato de aire acondicionado. Una máquina de escribir «Línea 98». Una máquina de calcular «Logos 55».

### Despacho decimotercero

Una mesa despacho de 165 por 80 «Kemen», de seis cajones. Una mesa de 158 por 78, «Sistema AF», de seis caiones. Una mesa teléfono «Kemen», de 70 por 46. Una estantería de madera. Dos sillones forrados en «skay» verde. Tres sillas. Dos sillas forradas en paño verde. Una lámpara de mesa. Una carpeta mesa. Una alfombra. Dos papeleras. Una máquina escribir «Línea 98». Una máquina de escribir «Línea 88». Una máquina de calcular «Logos 41».

# Despacho decimocuarto

Dos mesas oficina de 156 por 78, Sistema AF.

Una mesa oficina marca «Deprit» de 93
por 55, vara teléfono.

Una mesa de madera de 78 por 43. Un armario «Kemen», de 180 por 190. Un armario «Contablex», de 190 por 150. Un armario «Contablex», de 170 por 100. Dos archivadoras «Sistema AF». Un archivador «Roneo» Tres sillones forrados en paño verde.
Dos sillas forradas en paño verde.
Dos sillas forradas en «skay» verde.
Una silla forrada en «skay» negro. Dos papeleras. Una máquina escribir «Lexicon 80». Una máquina escribir «Línea 98». Una máquina de calcular «Logos 41».

## Despacho decimoquinto

Una mesa despacho «Kemen», de 165 por 80.
Una mesa auxiliar «Kemen», de 100 por 55.
Una mesa «Kemen», de ruedas, de 80 por 40.
Una mesa centro de 50 por 50.
Un armario librería «Kemen» de tres cuerpos de 190 por 170.
Un archivador «Futura». Dos sillones forrados en «skay» verde. Dos sillones con ruedas, forrados en paño verde.
Una silla con ruedas forrada en paño verde.

Una alfombra. Un paragüero. Una papelera. Un aparato de aire acondicionado Una máquina de escribir «Lexicon 80». Una máquina «Olivetti», de escribir.

#### Despacho decimosexto

Una mesa despacho «Kemen», de 165 por 80. Una mesa «Kemen», de 122 por 80.
Una libreria tres cuerpos, de 190 por 70.
Un archivador «Roneo», de cuatro gavetas.
Tres sillones forrados en paño verde.
Dos sillas forradas en paño verde. Una lámpara mesa. Una papelera.
Una maquina escribir «Línea 98».
Una maquina escribir «Lexicon 80».
Una maquina de calcular «Logos 43».

Despacho decimoséptimo Una mesa despacho curva, de 183 por 90.

marca «Deprit»

Una mesa auxiliar marca «Deprit». Una mesta centro, de 55 por 36.
Un armario «Deprit», de 198 por 100.
Una estantería de dos puertas v cuatro cajones, marca «Deprit».
Dos librerias cristal «Orita», de 200 por 100. Dos mesas de madera de 190 por 85. Una lámpara mesa. Una carpeta mesa. Dos sillones forrados en «skay» marrón. Tres sillas forradas en paño verde. Una papelera. Una máquina de escribir «Línea 98» Una máquina de calcular «Logos 58».

## Despacho decimoctavo

Una mesa «Kemen», de 165 por 80. Una mesa «Kemen», de 100 por 55. Una mesa «Kemen», de 60 por 40. Una mesa «Deprit», de 140 por 80. Un archivador «Zubigaray», de cuatro ga-Una librería de tres cuerpos «Kemen», de Una llore la de tres cuerpos «kellen», c 190 por 170. Dos librerías de madera. Un sillón con ruedas forrado en «skay». Dos sillones fijos forrados en «skay». Dos sillas forradas en «skay». Un sillón forrado en paño verde Tres sillas forradas en paño verde. Una lámpara mesa. Una carpeta mesa. Un paragüero.

# Una papelera. Una maquina de escribir, «Línea 80». Una maquina de calcular, «Logos 55». Despacho decimonoveno

Una mesa despacho de 175 por 90. Una mesa auxiliar de 120 por 80. Una mesa auxiliar de madera de 80 por 47. Una mesa auxiliar metálica de 60 por 40. Una mesa auxiliar teléfono de 55 por 35. Un armario «Kemen», de dos puertas.
Un armario librería «Kemen», de tres
cuerpos con cristales correderas.
Un armario «Fita», de dos puertas, de 200 por 100. Un sillón metálico con ruedas forrado en paño verde. Un sillón fijo forrado en paño verde. Dos sillas forradas en paño verde. Un carro involca. Una lámpara mesa. Una carpeta mesa. Dos papeleras. Una maquina escribir «Línea 90». Una maquina de calcular «Logos 42». Despacho vigésimo

Una mesa despacho «Kemen», de 165 por 80. Una mesa «Kemen», de 60 por 40.
Una mesa auxiliar «Deprit», de 93 por 55.
Un armario «Kemen», de tres cuerpos,
con cristalera de 190 por 170.
Un armario «Roneo», de 200 por 90, con dos puertas. Un archivador «Roneo», de cuatro gavetas. Un archivador «Royes Icar», de ocho ga-

vetas.

Dos sillones forrados en paño verde.

Tres sillas forradas en paño verde.

Dos carros involcas.

Dos carpetas sobre mesa. Una máquina escribir «Línea 80».
Una máquina escribir «Línea 88».
Una máquina de calcular «Vanguard».
Una máquina de calcular «Enterx Olivetti». DEPENDENCIA DE ABOGACIA DEL ESTADO Oficinas generales

Officinas generates

Una mesa de 180 por 90, sistema «AF».

Una mesa de 155 por 78, sistema «AF».

Dos mesas de 130 por 78, sistema «AF».

Una mesa de 100 por 50, sistema «AF».

Cinco sillones forrados en paño verde.

Tres sillas forradas en paño verde.

Dos sillas de madera.

Dos armarios «Tecco», de 200 por 100.

Un armario «Kemen», de 200 por 200.

Un arnario «Tecco», con vitrina.

Un archivador, de madera, de 140 por 64. 64. Dos colgadores de pie. Una maquina de escribir «Lexicon 80»...
Una maquina de escribir «Linea 90».
Una maquina de calcular «Cassio 122».
Una maquina calcular manual «Truni-

> DEPENDENCIA DE INTERVENCION Oficinas generales

Una mesa de 155 por 178. Catorce mesas de 156 por 78. Una mesa de 130 por 178. Una mesa de madera. Siete sillones. Doce sillas. Un archivador, sistema "AF». Un archivador.
Ocho armarios de 1 ) por 95. Un armario. Un armario de 200 por 100. Diez papeleras.
Doce carros «involcas». Un paragüero. Una mampara. Una mampara.
Cinco maquinas de escribir «I exicon 80».
Una maquina escribir «Linea 98».
Una maquina escribir «Linea 86».
Una maquina de calcular «Olivetti».
Una maquina de calcular «Logos 58».
Tres maquinas de calcular «Logos 58».
Tres maquinas sumadoras «Olimpias».
Tres maquinas de calcular «Logos 43». DEPENDENCIA DE TESORERIA

## Oficinas generales

Diez mesas, sistemas «AF».

Dos mesas, sistema «AF», de 155 por 78.

Dos mesas de madera de 90 por 50.

Una mesa auxiliar. Una mesa máquiña escribir. Una mesa de madera. Nueve sillones fijos, forrados en paño verde. Diez sillas, forradas en paño verde. Una silla giratoria, forrada en paño verde. Dos armarios «Roneo». Cinco gavetas. Un armario sistema «AF». Cuatro armarios persiana. Tres armarios «Kemen». Dos armarios madera. Seis archivadores «Roneo». Seis archivadores «Roneo».
Una carpeta mesa.
Diez papeleras.
Cinco carros «Involcas».
Una máquina escribir «Línea 90».
Tres máquinas escribir «Línea 98».
Tres máquinas escribir «Línea 88».
Una máquina escribir «Clinea 88».
Una máquina escribir «Olivetti».
Una máquina calcular «Ogos 55».
Una máquina calcular «Olivetti».
Tres máquinas calcular «Olivetti».
Dos cajas de caudales.
Siete máquinas registradoras ingresi Siete máquinas registradoras ingresos. DEPENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES

Despacho habilitación Una mesa de 190 por 90, sin cajones. Una mesa mágnina escr. r. Un sillón forrado en paño verde. Una máguina escribir «Línea 98».

RELACION NUMERO 2

Personal adscrito a los servicios transferidos

Guipúzcoa
de
Foral
Diputación
ļa
а
traspasa
se
anb
Personal
2.1.
Relación

Apollities y Nombre	Na Reg.Person.	Custp♦	Pt. Trabaje	Dontino	CIKAC	Retribuciones Bánicas	C Juan	Retribuciones Ayuda Complementarias Familiar	Ayuda Faulliar	Total	Cuota Patronal	
OFFECA LAS CUNVAS, Julia	A02PG009307	Gral, Administrat.	Jefe Rede	Rel. Contribiçontes	= 5 4	456.456 60.928 18.900	52 22	101.064 174.240 89.088		929.006		
LECARDA ECEAVARET, Crietine	A02FC010993	Grel. Administrate	Jefe Ngde	Ingrecotón	12 12	456.456 53.312 . 18.900	52	101.064 174.240 89.088		893.060		
duque landete, Splosed	402FG011450	Gral. Administrat.	Joko Vedi	Abogacía	<b>252</b>		51	101.064 174.240 97.088		893.060		
POSTONES VECA, Bamén Luis	102FG011666	Gral. Admiriatrat.	Jefe Mgde	Rel. Contribuyentos	= 5 2	456-456 22.848 18.900	75 72 72	101.064 174.240 89.088		862.596		
ABRUMARRINA BURIZA, Roberto	102FG012353	Gral. Administrate	Jefe Hgde	Rel. Contribuyenton	± 5 ¥	456.456 53.312 18.900	72 22	101,064 174,240 89,088		893.060		
IGLESTAS CONZALEZ, Monuel	402FG013144	Gral. Adrigintrate	Jefe Ngdt	Bel. Contribuyentes	± 5 4	18.900	52.	101.064 174.240 89.088		839-748		
IBICOYEN BOURIGIEZ, Nº Caiman	A03F6015351	Gral. Aurilian		Bol. Contribuyentés	± 5 4	304.304 15.232 12.600	22=	97.920 152.004 16.632		598.692		
RODELCUEZ SERRINO, Nº Cermon	4038015585	Gral, Aurilian	Jefe Ngde	Impecatón	<b>25</b>	304.304 45.696 12.600	52 72 72	101.064 139.680 152.004		755.348	· · · · · · ·	
HERADO ESPADA, Concepción	403F602014E	Grel. Audlier	<b>‡</b>	Inspecotén	<b>252</b>	304.304	51	50.532 118.800 152.004		668,704		•
PEREZ DE ARRIUGEA MARTINEZ, Nº Vioto	403FG021284	Grals Auxiltar	=	Inspection	± 5 2	304.304 30.464 12.600	12 22	50.532 118.800 152.004		668.704	`	
TRADLA ARICETA, Nº Eugenia	403FG021864	Grel. Audlier	ŧ.	Intorvenoión	± 5 2	304.304 15.232 12.600	2.62	37.896 113.760 152.796		636.588		
Chapetle comez, No Areneasu	403FG022423	Grel. Auriliar		Rel. Contribuyentes	<b>252</b>	304.304	122	50.532 118.800 152.004		401.809	····	
сывол валь, № Алечіва	403FC022686	Gral, Auxiliar	•	Rel. Contribuyantes	<b>554</b>	304.304 30.464 12.600	22.52	50.532 118.800 152.004		668.704		
BALDA SALDISE, Margarita	40 3FG022959	Gral. Auditer	<b>.</b>	Rel. Contribuyantes	<b>= 54</b>	304.304	72.57	50.532 118.800 152.004		668.704		
						<del>-,`</del>	_					

Apellites y Bombre	Ne Rog.Porcen.	Cuarpo	Pte Arabaje	Douting	C J SA	Betribucions Bénioss	COST	Retribuciones Ayuda Complementaria Pariliar	Ayuda	Total	Cuota Patronal
AIZPURUA ARAJBERRI, Nº CFUS	403rcoz/653	Gral. Auxiliar	8	Tosororia	1:24	304.304 15.232 12.600	52	37.896 113.760 152.796		636-588	
ASTURIAND RAMOS, We Victoria	96912021COT	Gral. Auriliar	5	Abognefa	± 5 2	304.304 15.232 12.600	72 52	37.896 113.760 152.796		636.588	
HERNANDEZ LABARTA, Nº Carren	A03FG027802	Gral. Autiliar	8	Inspección	122	304.304 15.232 6 12.600	62 72	37.896 113.760 152.796		636.588	<del>:</del> ,
PRO GCNZALEZ, Nº Argela	&6Z6Z0SE0V	Gral, Auriliar,	Ĉ,	Inspecolón .	<b>554</b>	304.304 15.232 12.600	722	37.896 113.760 152.796		636-549	
SANZ LOPEZ, Ne Victoria.	103R0029321	Gral. Aurildar		Insposetón	154	304.304 15.232 12.600	282	37.896 113.760 152.796		836,588	
Blanchini eesmandez, gemak	403FC030Z74	Gral, Aurilian		Inspecolón	124	304.304 15.232 12.600	12 = 12 = 1	97.920 152.004 16.632		598.692	
BUKEDA MERLTARBIDE, Mercedes	40315030809	Gral. Auxiliar		Aboguela	± 5.7	304.304	22.	97.920 152.004 16.632		583.460	
ASCARRICA BONELL, No Piles	A03FC030845	Gral. Autilier		Inspecolón	±5.4	304.304	- 12 62	97.920 152.004 16.632		583.460	•
ZABALETA LEGGEBURU, W. Anumolón	A03TG030942	Gral, Auriliar		Teneroria	± 5 4	304.304	12 22 21	25.272 108.000 158.556		608.732	•
RINCS ECELTA, Lenable Me	A03FC031699	Gral, Audliar	-	Informítica	±54	12,600	% = 75. % = 75.	97.920 152.004 16.632 58.332		641.792	·
TRESPADERNE BLAIM, Julia	A03FG033174	Gral, Auxilier		Tenorata	<b>25</b>	304.304	-722=	97.920 152.004 16.632		583.460	.*
MAIKURI CHASCO, Nº Dolores	A03PG031185	Grale Auxiller		Intervención	± 2 4	304.304	22.5	97.920 152.004 16.632		583.460	
LAFEZ SANZ, Nº del Coro	A037E031769	Gral. Auxilier	-	Servicios Grales.	<b>254</b>	304.304	-252=	97.920 152.004 16.632		583,460	<del></del> -
SINEZARPSTA CERDAY, Mª Kercodes	10317032175	Grel, Audilor		Eql. Contribuyentes	124	344.304	72	97.920 152.004 16.632		583,460	
					-				-		-

36. 304 36.	Apolities y Nowbre	lie Rog. Porson.	Сиатр⊕	He. Trabe je	D011210	673£	Retribuctonou	0 FE C	lietribusiones Complementaria P	Ayuda Pamiliar	Tolel	Cuota Patrons
DJECC21026   Cral. Auxiliar   1:	CARRIDO CALANCREA, Azolia	Dezoxtor	Gral. Auxiliar	Jako Mate	Contribayontos	7 2 2 2	301.304 30.464 12.600	51.	101.064 139.660 152.004		740,116	
Dymodylogy   Crel. Auctiliar   1:	RCYO FLSTCH, Icabel	403TGC23186	Gral, Auxiliar	· <b>.</b>		224	304.304 30.464 12.600	222	50.632 118.800 152.004		tol.'699 `	
Appropried	OLISAGASTI OSTOLAZA, Xº Jeeds	10346023209	Grel. Audlier		Bal. Contribiyentos	± 2 7 2	304.304 15.232 12.600	- 125	97.920 152.004 16.632		598.692	
Logroscope   Cral. Auxiliar   1:   Abognofa   1:   304,304   5:   19,532	VILLORIA REDONDO, Nº Argeles	A03FC026547	Gral. Auxiliar		Ing woth	- 5 <del>2</del> 5	304.304 15.232 12.600	282	50.532 116.600 152.004		653472	
LOYROSEGN Gral. Auriliar is al. Contribuyentes if 364.50 at 155.00	MUJUERZA MENDIETA, Nº Inabel	AD 375 26548	Grel, Audilar	<b>.</b>	Aboguofa	<u> </u>	304.304 15.232 12.600	222	50.532 118.800 152.004	3.60	571.072	
Louis	LOYOLA MARTNEZ, Nº Doloros	40355026598	Gral, Aurilier	·	Contribuyentes	- 55 <del>2</del> - 1	304.304 15.232 12.600	12 2 2 2	97.920 152.004 16.632		598.692	
ADYTO26674         Gral, Auxiliar         ?**         Rai, Contribuyentes         11         304,304         51         50,322         62         116,800           ADYTO26805         Gral, Auxiliar         2**         Intervención         12         15,222         62         113,106           ADYTO26805         Gral, Auxiliar         2**         Intervención         12         204,304         51         37,066           ADYTO26805         Gral, Auxiliar         2**         Rai, Contribuyentes         11         304,304         51         113,166           ADYTO26705         Gral, Auxiliar         2**         Inspeción         11         304,304         51         37,896           ADYTO27126         Gral, Auxiliar         2**         Inspeción         12         304,304         51         37,896           ADYTO27129         Gral, Auxiliar         2**         Inspeción         12         304,304         51         37,896           ADYTO27129         Gral, Auxiliar         2**         Inspeción         12         304,304         51         37,896           ADYTO27129         Gral, Auxiliar         2**         Inspeción         12         304,304         51         37,896           ADYTO27	YILLANUSYA LANZA, Nº Carmon	40375026648	Gral. Auxiliar	#	Contribuyentos	<u> </u>	304.304 15.232 12.600	72.52	50.532 118.800 152.004		653.472	٠
ADJF0026805         Gral. Auxiliar         29         Intervenoion         11         304.304         51         13.066           ADJF0026805         Gral. Auxiliar         29         Intervenoion         11         304.304         51         13.066           ADJF0026970         Gral. Auxiliar         29         Rel. Contribuyontes         11         304.304         51         13.066           ADJF0026990         Gral. Auxiliar         29         Inspectod         11         304.304         51         17.096           ADJF0077126         Gral. Auxiliar         29         Rel. Contribuyontes         11         304.304         51         17.096           ADJF0077129         Gral. Auxiliar         29         Inspectod         12         304.304         51         17.096           ADJF0077129         Gral. Auxiliar         29         Inspectod         12         304.304         51         17.096           AZ5HA5306         Gral. Auxiliar         29         Rel. Contribuyentes         11         304.304         51         137.06           AZ5HA5306         Gestión Lig.         Rel. Contribuyentes         12         608.608         52         192.724         892.724	ASTABLOA BALDA, Are I babal	AO 3TG026674	Gral. Auxiliar	÷.	Rel. Contribuyontos	= 5.4	304.304 15.232 12.600	12821	50.532 118.800 152.004		653.472	
ADJECTOROPY         OFMIL. Auxiliar         29         Rol. Contribuyontes         11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	BARRIUGO ONTIZ DS VALDENBAMA, Carmen	A0375026805	Gral. Auchlier	8	Intervención	252 	304.304 15.232 12.600	725	37.096 113.760 152.796	-	636.580	
ADJECCES Grai. Auxiliar  ADJECCETISE GRAI. Auxiliar  ADJEC	ORTEGA LNEZIGA, Milegroo	A035026970	Gral. Auriller	8	Contribuyontes	±5.2	304.304 15.232 12.600	252	37.896 113.760 152.796		835.869	
LONGOZ7126 Gral. Auxiliar 29 Rel. Contribuyentos 11 304.304 51 37.896  LONGOZ729 Gral. Auxiliar 29 Inspecoión 11 304.304 51 37.896  LONGOZ729 Gral. Auxiliar 29 Rel. Contribuyentos 11 304.304 51 37.896  A25HA5306 Gestión Liq. R. Contribuyente 11 608.608 51 190.800	GARAYAUE DASTAUREL, Nº Leadol	0669203COY	Gral, Auxiliar			± 2 7 1	304-304 15-232 12-600	72.52	37.896 113.760 152.796		636.588	
ADJECTING         Cral. Auxiliar         20         Inspectod of the initial contribution of	SAIZ IRAZOÇUI, Ascensión	203700L	Gral, Audilar	8		# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	304.304 15.232 12.600	282	37.896 113.760 152.796		636.588	
A25HA5306 Gral. Auxiliar A25HA5306 Gestión Liq.  R. Contribuyente 11 608.608 51 190.800 14 - 72 92.724 892.	GARATALDE BASTABBUCA, Nº Doloros	61212021£07	Gral. Auxiliar	8		±52	304,304 15,232 12,600	282	37.896 113.760 152.796			
A25HA5306 Gestión Liq.  R. Contribuyente 11 608.608 52 190.800 72 92.724	CHLYIKE DE MGUEL, Robe Ke	AC3FC027508	Gral. Auxiliar	≅.	Rol. Contribuyantos	<u> </u>	304.304 15.232 12.600	52	37.896 113.760 152.796		636.583	·
	DE LA RIVA GARRIGA, Mª Inmaculada.	A25HA5306	Gestión Líq.		. Contribuyente				190.800 92.724		892,132	

Cuota Patronal		<u></u>		143.787							<del></del>	
Total	583.460	647-444	656.372	481.920	2,412,656	1.797.924	1.543.676	1.258,172	1,267,368	1.735.524	1.174.396	1.388.508
Ayuda Paniliar				3.00	28,128	38.616						
Retribucionss Ayuas ComplementarizaFabiliar	97.920 152.004 16.632	56.856 121.680 152,004	97.920 152.004 16.632 72.912	30.444 78.336 63.768	284.256	795,660	219.960 262.080 92.724	101.064 232.560 92.724	176.868 264.960 92.724	246.360 293.760 92.724 324.168	101.064 232.560 92.724	246.360 293.760 92.724
CIATO	125	7257	25. 25	12.5	22	22	12.22	72 62	52	52 63 63	52	72 52
Retribuciones Básicas	304.304	304.304	304,304	306.372	760.760 228.480 94.500	608,608 304,640 50,400	608,608 335,104 25,200	608,608 198,016 25,200	608, 608 99.008 25.200	608.608 144.704 25.200	.608.608 114.240 25.200	608, 608 121, 856 25, 200
	<b>25</b> 4	<b>444</b>	<b>+44</b>	= =	£ 6.4	<del>1</del> 5 <del>4</del> <del>1</del>	252	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<del>- 24</del>
Donline	Nol. Contribuyentes	Te soreria	Information	Sorviolos Grales,	Valoración Urbana	Inspecoión	Abogsofa	Interyenolón	Tesoreria	Rel. Contribuyentes	Rel, Contribuyentes	Rel. Contribuyentes
Pts.Trabaje							Jefe Scoolfa	Jefe Ngd*	Jefe Secoión	Jefe Secolón	Jefe Ngde	Jefe Secoión
Систре	Grel. Auxiliar	Grel. Auchler	Grel, Auxilier	G.Aurilian AISS	Lrquiteoto Superior	Ayulante Emtes	Gestión Liquidas.	Gestión Contabil.	Gestión Contabil.	Gestión Liquidas.	Gestion Liquides.	Gestión Liquidas.
Ne Rog.Person.	403E03233	A03FG032644	403PG032688	706F5 I 2A 2 100 <b>7 1</b>	A14TA000118	A17EA000020	A25HA000219	A25EA000808	A25EA002063	A25BA002273	A\$FE400512	A 25/14002503
Arellides y Nonbre	MATEOS LANGIAS, Nº del Mar	PARANTO MERANDA, Adela	buiz de azda binopinal, cristina	ECEIZA ACUIRES, Nº dol Carmon	LIZANCOS AGURRE, Juan Antonio	ROBEGUEZ MÜlöz, Permando	LIZADRIBAR ECHENIQUE, Nº Teresa	ETRAUTANA DEZ, SALIberta.	DIEZ MARTIN, Nº Angeles	· TELEZ CUEYAS, Nº Ammoisoión	MOLINA ARANTELD, Nº Nievos	IRIZAR IZAGUIERS, Maruela

Cuota Patronal	,			<del></del>	<del>-1</del>				<del>~ · · · · · · ·</del>			290*662	·
Total	1.365.660	1.121.084	1.807.160	1,113,468	1.113.468	1,307,428	1.307.428	1,307,428	1.355.124	3,512,304	1.812.672	919.196	
Ayuda Paniliar			``.							10,800	4.500		
Retribuctones Ayula Complementaries Pardifar	246.360 293.760 92.724	101.064 232.560 92.724	303.204 317.520 92.724 398.976	101.064 232.560 92.724	101.064 232.560 92.724	206.148	206.148	206.148	206.148	303.204 398.976 1.608.960	101.064	10.500	
Clave	51	52	2225	52 22 22	52 72 72	<b>63</b> 72	63	63	22.	22.52	72	28	
Retribuolomos Binicas	608.608 99.008 25.20	608,608 60,928 25,200	608.608 60.928 35.200	608.608 53.312 25.200	608.608 53.312 25.200	608.608	608.608 _ 25.200	608.608	608.608 45.696 25.200	760.760 335.104 94.500	608,608 396,032 25,200	760.760	
Clave	12 4	, <u> </u>	± 55.4	<b>24</b>	<b>55</b>	± 5; ¥	± 52 \$	<b>= 47.4</b>	<b>554</b>	£5.4	<b>254</b>	=	
Destino	Rel, Contribuyentes	Intervenoion	Rol. Contribuyantos	Tesororis	Rol. Contribuyentes	Inspectén	Inspection	Inspecoión	Inspection	Inspecutón	Ingecetón	Abogacia Estado	
Pts, Trabaje	Jefe Secatón	Jefe Ngd*	Jete Dopent	Jefe Mgd!	Jefe Ngde					Jefe Depend	Jefe New	Litedo, Suste	
€dreijo	Gestión Liuguidao.	Gentión Contabill.	Getión Contabil.	Gestión Liquidao.	Gestión Liquidao.	Gestiću Inspeción	Gestión Inspeceión	Gestión Inspección	Gestión Inspesoión	Ing. Fies y Orth.	Périto Agricola	Letrado AISS	
B Reg. Person.	A 25 ELACO 3244	425EA203623	9015.00TES2Y	4.5HE004075	A25HA004210	A25BA004523	A25EAQ04804	A258AD04860	<i>А2</i> <del>5</del> вмо4878	427EA000429	A024G000316	TC E510063/32497	
Applicate y Bonton	ASTURLURO RAUDS, Me Ludea	URIA CALCHUE, Me del Carmen	SELLIO AIESa, Petrando	LAPEALL COLCORDHEA, Nº Gudalupe	Casteleuz Gocorza, N. Pilap	MCHELENA MUJEA, Me Teresa	CRESTO FEREZ, Alfonso	DAMEGREEIEA CHTIZ DE ZARATE, José Luis	MORENO FERREIRO, ATA MO	BESUALDEZ MONTES, Dariol	TAKES ZUAZDLA, Fernando	CCEMACA ARANGCRU, Juan	

Apellidos y nombre	Ne registro personal	· Cuerpo	Puesto trabajo	Destino	Clave	Retribuc. básicas	СТаче	Retribuc. complem.	Ayuda familiar	TOTAL	Cuota Patronal
SPAGNOLO DE LA TORRE, Fernando	A04HA000363	Interv.yContab.	Interventor	Intervención	11 12 14	760.769	51 63 72	303.204 398.976 1.016.532	11.700	2.585.672	
HUALDE MAYO, Ignacio	A27HA958	Insp.Financ.Trib		Inspección	11; 12 14	760.760 342.720 94.500	51 63 72	246.360 332.484 1.608.960	23.628	3.409.412	
CIPRIAN QUEREJETA, Pilar	A25HA001314	Gestión Contab.	Jefe Sección	Tesorería	112	608.608 121.856 25.200	51 62 72	246.300 293.760 92.724		1.388.508	
RUIZ PANADERO, Gloria	A25HA003050	Gestión Contab.	Jefe Sección	Tesorería	11 12 14	608.608 53.312 25.200	51 62 72	176.868 264.960 92.724		1.221.672	
GARCIA MONTEMAYOR, Angel	A25HA005416	Gestión Liquid.		R.Contribuyente	<u>-</u>	609.608	62 62M 72	190.800 20.460 92.724		912.592	- 1.
BEASCOECHEA MARAÑON, Jesús	A25HA005368	Gestión Liquèd.	<del> </del>	:	#	608.608	62 62M 72	190.800 20.460 92.724		912.592	
GONZALEZ ARREGUI, Milagros	A25HA005500	Gestión Liquid.			17	608.608	62 62M 72	190.800 20.460 92.724		912.592	
ORTEGA BARQUILLA, Victor	A25HA005515	Gestión Liquid.		=	11	608.608	62 62M 72	190.800 20.460 92.724		912.592	
ROBLES SANTAMARTA, Aracelî	A03FG033156	Gral.Auxiliar		Trib.Econ.Admtvo	112	304.304	62 72 72	97.920 152.004 16.632		583.460	
BENITO ALONSO,Mª dél Carmen	A03PG029504	Gral.Auxilîar J	Jefe Neg.int.	Intervención	12 17	304.304 15.232 12.600	51 62 72	101.064 139.680 152.004		724.884	<del></del>
LIZARRIBAR ECHENIQUE, Mª Soledad	F08HA810266	Admtvo.contrat.		Tesorería	#	663.964			-	663.964	189.360
MENDUIÑA IRIBERRI, Guadalupe	F08HA810265	Aux.contratado	<u> </u>	Tesorería	. t	539.434				539.434	153.127
MENDIBURU ALONSO, Agustin	F08HA810264	=		Tesorería ·	 	539.434	$\neg$		4.500	543.934	153.127
NARVAIZA FRUTOS,Mª Luisa	F08HA810267	:		Tesorería		539.434	-			539.434	153,127
CANTERA DE PERIS, José Mª	CO9HA001194	Delineant.cont		Inspección	Ħ	306.372	72	84.192	10.500	401.064	116.145
. GOMEZ ARANA, Miguel Angel	C09HA001195	:		Inspección	<u>'</u>	306.372	72	84.192	14.100	404.664	116.145
BAYON MUNOZ, Pablo	LO3HA000547	Subalterno "		Serv. Grales	<del> '</del>	453.600	51	33.840 1	18.600	506.040	136.472
OSA LETAMENDIA, Francisco	L03HA000544	2		=	11	, 453.600	51	33.840	7.500	494.940	136.472
VALBUENA PEREZ, José Luis	L03HA000545	=		=	ָרָ בָּרָ	453.600	51	33.840 1	10.500	497.940	136.472
ESCUDERO ERREGUENEA, José, Juan	L03HA000546	=	_	= . = .	11	453.600	51	33.840	6.000	493.440	136.472

Relación 2.2. Personul que se traspasa a la Diputación Foral del Señorso de Vizcaya

Alac	7017						
	al e	TANK!	1.603.148 2.453.066 1.851.776	1.710.880 1.557.695 1.02,532	1.25,828 1.35,830 86,788 86,788	802,595 1,002,802 802,905 803,000 803,000 807,808 805,206 701,412	88. 57. 58. 58. 58. 59. 59. 59. 59. 59. 59. 59. 59. 59. 59
	AWDA	FARILIAS	15,19 7,28 7,28	65.4 68.4	11,700		4,500 3,600 3,600
		SATIFICACION			48,000 23,172	166.235 87.504	102,072 102,072 102,072
	RIAS	HIZHTINO	122.196 122.196 122.196	89.08 89.08 89.08	88.88 89.88 89.88	83,088 89,088 89,088 89,088 89,088 89,088	\$\\ \alpha\\
	AENTA	TOLL JOSEPTA DES, EXQUES	330,976	324,168	OHC 262		
S 3 T	O.KPLE	CCGOC DU	415,440 391.620	25.45 26.45 26.45 26.45 26.45	205.640 205.640 174.240	174,240 174,240 174,240 174,240 174,240 174,240 175,240	118.800 118.80
SANUALS	.0 2	CP.DESTINO	164.222 303.234 245.333	246.300 246.300 101.064	28.45 176.85 101.04 101.04	10.08 10.08 10.08 10.08 10.08 10.08	និង
RE, TRIBUCIONES		PACA EXTRE.	18.48 15.88 15.88	83 <b>3</b> 5	92.92 92.92 71.17 71.17	######################################	代 化 电 电 电 电 电 电 电 电 电 电 电 电 电 电 电 电 电 电
RETRI	SICAS	GRADO	888	# # # # # # # #	16.20 16.20 16.20	8.35 8.35 8.35 8.35 8.35 8.35 8.35 8.35	6
	ВА	RIENO	23.63 23.80 195.80	28,88 16,92 76,32	(2.6.2 (2.6.2) (2.6.2) (3.6.2) (4.6.2)	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	<b>热思识说说说说说说说说说说话是这么说话是这么话话说话这么话说话说话说话说话说话说话说话说话说话说话说话说话说话说话说话说</b>
		STELDO	62.62 62.62 62.63 62.63	34,28 34,28 34,28	34.28 34.28 34.28 34.28	341,248 341,248 341,248 341,248 341,248 341,248 341,248	20, 023 20,
	BELLEG		Tribnal Ecor. Secrets A.Cortriboyortes	f.Contriboyontos Testraría R.Contriboyontos	lescreta lespeción Inforcatica A.Contribuyentes	R.Cort Ibwantes Abocorfa Estado Kogorfa Estado Inforatfica R.Cort Ibwantes R.Cort Ibwantes R.Cort Ibwantes R.Cort Ibwantes R.Cort Ibwantes	R.Corbiboyanies laspecify. R.Corbiboyanies R.Corbiboyanies laspecify. R.Corbiboyanies laspecify. R.Corbiboyanies R.Corbiboyani
PESS	18,533		Ponente Adjusto Testrero J.Secetón	J.Sectión J.Sectión J.Jiegoctado	J.Sactón J.Sactón J.Hegycjado J.Hegycjado	J.Nerpolado Letter. Sasti Pa. J.Nerpolado J.Nerpolado J.Nerpolado	
	05.30	`	Gral, Técnico	Gral.Adrinisto.			Gra. Auri 11 a
137.530	REGISTRO		AOPC 829 AOPC 1541 AOPC 2645	AD26 3195 AD26 3453 AD26 3855	ADZPG 5764 ADZPG 5635 ADZPG 10352 ADZPG 10462	ADZG 11012 ADZG 11154 ADZG 11133 ADZG 11238 ADZG 11238 ADZG 11238 ADZG 11528	AUTO 11334 AUTO 11334 AUTO 15307 AUTO 15307 AUTO 15307 AUTO 1734 AUTO 1734 A
	APELLIUS T HUER.		UCAR ANGLO, Na-1 ero COCU, RREZIO, Yu ben ta CDE 2, LOFE Jusé (Arten to	BICOI GROALAGE Amel FERRIEZ AMELLAGE Amel Cartaberts Harcam Julia Elms	FRALZY : P. P. DO TOTAMOZ IE PHED O VICEM- ABIJ GRALL, Fercades GROM ARATH, Just José NDHÚ PEL RZ , Francisco Javier	VALIB LUEZ J.P. Carnen SA GLOS SADIZ, Luis N. Razón RUIZ FURMEIZ L.P. Sugel es FRES MEN PREZ, Radi SANIZ ANGLO PRO Carnen ARRILLAGA ROLTED, Luis GUEZ A MERES, Jocaetina ARMENOU SAN ROLTAN, PRI PIT PIT A	WICHTE RUND REPRIGACE, Just.  ARC DUEZ, Leabel  CORDERA ALONG, Leather  REACO GRIZ, Parteria  REACO PUEZ, Arabid  REACO PUEZ, Capan Luis  MANARI ZUGGOO, Parteria  NINGE EN RUND, Para  INGE EN RUND, Para  INGE EN RUND, Para  INGE EN RUND, Para  INGE EN RUND, Para  REGIOI GROSSE, Parteria  AREGOO GROSSE, Parteria  GROSSE, PARGES, PARGES, Parteria  GROSSE, PARGES,

מסנא	PATECIA						_								•	_								-													_	_			_				_								
型户	200		600,760	600,760	600,760	85.0B	12.0g	02.0B	920,730	092,009	45,53 53,	000,780	000,780	673,672	702,832	677.772	60.7G	020,020	600,760	615,992	是,包	000,780	702,844	050,760	BY,09	650°,780	985,53B	610,800	610,800	8	E.C	ā. S	647.712		7	21/2/40	265.53E	85.53	985,528	985, T&	# 55 # 55 # 55	9	e1.50	2.946.123	,	1.681.144	2.427.824	2.273.888	,	1,681,040 1,606,976	,	870,504	
	ANDA A	FINILIAR														3,600											`		,														10,800	35,232	1	<b>1</b>	32,23	32,628 3,638	3	5, 25, 25, 25, 58, 58,			
		SATIFICACION												72.912	102.072	72.912		•	,				102,084			•						11.976		5	716.77	23 PM	718*71			1	72.912	72.912		•									
	~   ~   ~	INCENTER	18.65	18,636	18.636	162,636	169,635	188,636	182,636	183,636	18. 18.	18.53 53.53	168,636	18.53	168,636	188.636	168,636	168,636	168.636	168,636	168,536	188,E36	18.536	188,636	183,636	189.E36	18,65	13.56	15,35	18,65 83,63	168,636	18. 53.	<u> </u>	18,55	3 5	\$ £	8 E	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	181.E36	75.78	25 S	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	188, 536	1.016.532		007.110	1,016,532	1.016.532	1.016.532	786.220		969*66	
	Y 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TED EXOLUS?																																										374,040									
S	الا ان الا ان الا الا الا الا الا الا ال	FROT LICETAGE TED, EXCLUS?	97,920	Z5.95	97,920	97.92D	97.920	026.76	67.53	97,920	97.920	026.76	026.76	026.78	97,920	026.76	97,920	97.920	97,9Z0	97.020	97,920	97,920	97,920	97,920	97.92	25.62	02676	100,00	108,000	97,920	9.32	97,920	17.680	86.79	13,50	08. 19. 19.	1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	025 C6	026.76	113,780	25.72 E26.72	025.75	026.78									174.24.0	
	ن	CP. DESTINO																										22.22	22.22				38.85		អ្ន	2 A				37,895				25.48 26.28			357 ASZ	88 88 88				101,054	
RETRIBUCIONE		PAGA EXTRP.	19,516	49.516	49,516	40,516	49,516	49,516	49,516	49,516	47,340	915.64	49,516	49.516	49.516	49,516	49,516	49.516	46.516	51.692	49.516	49,516	49,516	49,516	49.516	49,516	47.340	17.340	97,340	06.74	15.540	유·4	F :	96.7±	2 4	5 C	340	36	17.340		P 98	36.74	49,516	176,580		347°74C	154.820	154,820		12,38 12,38		68.472	
: 1	SYJ	GRADO	10,800	10,800	10,900	10,800	10,800	10,800	10,800	10,800	10,800	10.80	10,800	10,800	0.00	10,800	10,800	70,800	10,800	10,800	10,800	10,800	10,800	10,800	0.80	10,800	10,800	10,800	10,900	5.8	10,800	<u> </u>	8 8		2 5			9,60	10,800	9,69		9,0	10,800	31,000	. 8	72.BU	g,00	# # 8 8	-	2.2.		16,20	
1	S & S	RICHIO	13.056	13,056	13,056	13,056	13,056	13.056	13,056	13,056	1	13.08	13,056	13,056	13.055	13.056	13,056	13.05	13,056	20.112	13,056	13,056	13,056	13,056	13,056	13,056		_		_							•	_		3 8			13,056	35.45 64.		¥	155,840	8. e		<b>智</b> 克 8 8		<b>∄</b>	
		SELDO	_	280.832	_	280,632	260,632			_		260 837	_		260,632	280,832	260,632	260,832	260,832	٠.	260,832	280,832	_	- 77	280,632	10	-	_	_	-		_	_	w	20.00	3,00	2 22			20.832	22.00	20.83	30,832	652,080		<b>1 1 1 1 1 1 1 1 1 1</b>	652,080	25 25 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26		2 2 2 2 2 2		₩. ₩.	
TECTION			R.Contribuyentes	Tescrería	R.Contribuyantes	Inspection	Inspección	R.Contribuyantes	R.Contribuyantes	R.Contribuyentos	Testrería	Inspecial	Aboracía Estado	Inforcática	Informattica	Informatica	Intervención	R.Contribuyeant	Inspection	Ir-Ibunal Econ	Testrería	Inspección.	Informatica	R.Contribuyente	Inspección	R.C ontribuyer	R.Contriboyente	Tesorería	Tesarersa	R.Contribuyante	Jurado Territa.	Servicios (Pis,	Aduana	R.Contriboyante	Juruman Sa	Actualist Information	Jesorerfa	R.Contr-Ibuvente	Testrería	Tescrería	Informatica	Informatica	R.Contriboyente	Inspección		Inspeccion	Inspecdón	Inspection Inspection		Inspectión Inspectión		Inspección	
PLESTO	75,00														•				•					-		-	_	-		-		,	Jefe Grupo		146	art n aus																	
V0136841110411104	מניינה		Gral, Aurillar	•	•	-	-	•	•	•	-		•	•	-			•		Ĺ			•	<b>5</b>	-	÷	-	-		•	-	• 1	•	• •				•	•	• •	, .		∕∎·	Ing. Agrápaso		Perito Agricola	Aroust tecto	Arquitecto		Aparejadar Aparejadar		Delineante	
13.E80	REGISTRO			ACCPG 20056		25975 3500	A03°G 27765		82612 940M				A03PG 28299			ACRPG 28470			A03PG 28656		ADDP G 28725								ACCPG 31071					AUG-0: 32674			ACCP G 32783			TPG 18302		A07°C 33538		ADTAG 246		MICALS DAG	MW 85	## ##		M54 71		A1SIA 129	
THE SEEDER & SOUTHWAY	-		MDOIA 1 TIME. Marcades Anti-	_	_	_			_	10000000000000000000000000000000000000	_		_	5	_		W and property of the second s	_		_	_	_	_	_		_	_									_	1 WEITH VIRITED A MP de la Encla	_	_	_	HUNDER SAIZ NO Deliver	_		HESHIZA RUIZ DE SALAS, Bernardo	_	WILL AKKADNIA, LVIS.		CASANLEYA MUITZ, Errique		ARIAS LOPTROTA, Angol A19 PUIOZ AVATO, Gercfe A19		Kalo K la ria, fire	

COSTA PATERNA				·				
70172	2334		2000	97. FF.7	1,39,594 1,385,58 1,713,054 1,411,355 1,421,838 1,355,840	1,113,488 1,397,488 1,215,546 1,113,488 1,273,389 1,394,208 1,394,208 1,148,316 1,148,316 1,169,158 1,060,158	1,543,524 1,475,524 1,426,900 1,426,900 1,350,740 1,360,740 1,360,740 1,360,740 1,371,892 1,371,892 1,371,892 1,371,892 1,371,892 1,371,892 1,371,892 1,371,892 1,371,892 1,371,892 1,371,892 1,371,892 1,371,428 1,371,428 1,371,428 1,371,428 1,371,428 1,371,428 1,371,428 1,371,428 1,371,428 1,371,428 1,371,428 1,371,428	3.559.476 3.559.476 3.424.156 3.126.776 3.198.676 3.198.676 3.160.596 3.60.596 3.60.596
ď	9	1	3 8	7	8.18 11.70	71.70	11,700	47,700 8,100 14,500 14,500 12,508 8,100 11,700
		Wall rocum			112,296	122,484 102,072 112,236	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
S *	<u>ا</u>		1, 13,006	₹ 8 .	82 22 82 22 82 23 82 24 82 24 82 24	22 23 23 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	457.472 467	1,608.960 1,608.960 1,608.960 1,608.960 1,608.960 1,608.960 1,608.960 1,608.960 1,608.960
XEXIA	בש כאט ווני	Z. J. CALL ID.		0,6,586		-	8	374,040 374,040 374,040 374,040 374,040 374,040 374,040 374,040
u	4 5	W THE	-	. n##*ci+	8 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	88888888888888888888888888888888888888		
SAKUALES	. 1	C. E. Silinu	5 6	103. A#	175.888 246.380 176.888 175.888 175.888	27.08 27.04 20.04 20.04 27.05 27.07 27.06 27.07 27.06		សុស្សស្ <b>សស្សស្ស</b> ភ្នំភ្នំភ្នំភ្នំភ្នំភ្នំ
UCIORE	CV 100	איט געוויי.	76. U	18/-Y8I	118.832 107.952 111.216 109.000 48.231	88.160 88.160 88.28 88.28 163.60 161.424 161.424 161.424 161.424 161.424	\$2,52 \$2,52 \$2,53 \$2,53 \$2,53 \$3,53	18. 28 24. 28 24. 28 21. 28. 28 21.
RETRIBUCION I C. A. S.	2 2				2,568 2,588 2,52 2,53 2,53 2,53 2,53 2,53 2,53 2,53	22222222222222222222222222222222222222	88888888888888888888888888888888888888	800 E E E E E E E E E E E E E E E E E E
2 4 8		Arci lo	47.32 25.32	18.18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	18, 787 18, 787 18, 682 18, 682 18, 683 18, 685	45.25.45.83 88.85.45.25.45.85 88.85.80 11.25.11	82,388 (4,178) 110,596 110,596 10,207 10,588	37, 680 27, 752 27, 752 27, 752 27, 752 37, 756 37, 376 47, 376
	2	3 E		E S	ន់នេះ នេះ នេះ នេះ ភេទ នេះ នេះ នេះ នេះ		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2
ENTER		,		K.Lontonyantes	Abogada Estado R.Contribuyentes R.Contribuyentes R.Contribuyentes Inforaética	learerla Inforații ca Inforații ca Inforații ca Inforații ca Inforații ca Contralando Ralonii bayariee Inforații ca Contralando Inforații ca Contralando Contralan	Iraspecatór	Inspect of n
PLESTO DE	FASTO		AD LEST BOOMETS	Jere Dependencia	Jefe Section Jefe Section Jefe Section Jefe Section Jefe Section Jefe Section	Jefe Negociado		
DLE:RO			Aboyam Estabo	eon eon eo	Esp.GasHon Cont		- E   1,4 mg/L	rsp. Fleanc, I'rlb.
R	2			2	<b>第22223</b> 24	252 252 253 253 253 253 253 253 253 253	67 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2
E 15	15	1		<u> </u>	<u> </u>			NEW YEAR YEAR YEAR YEAR YEAR YEAR YEAR YEAR
FEOR Y SOUTH		The state of the s	THE PROPERTY OF THE SECTION OF THE S	LUA: RUIZ, Salvant	GARCIA GRIEZ, Francisco ARZA GREZ ROSATO. AGGUNTO WARTINEZ LUMIDALGA, Bianca FERMADEZ GINES, ISANO. IEZURI ZUGUEL, FOTA. YIWADD PASHORIA, Inde	KAMERG AUTHAKALE, Isabal ARA GREZ, Pilar RURIGEZ RURIGEZ, Rargarita ALINGO ERASTI, Nº Angalas CANA TELDIN, Valvanca HININE CHODIA, Juan Bernardo ICLA BARCHA, Nº Iclar HATH PREZ, José Antonio PIRA CENTRIA, Procedoc CLINE ECETARRIA, Procedoc CLINE ECETARRIA, Procedoc	HENDEZ DAWINZZ GAGITIO  WATHEZ PENMUZZ GAGITIO  WATHEZ DUNINGEZ, PINT  LACLE RILZ, ANGER  KANGER KAUTHEL, Pablo  EAM PLITURA, CT-SA  SAZ BARTORE, PINT  LUGHE RILG, PINT  LUMA FREZ, PINT  LAM ARAUCE, RIGHT  LAM ARAUCE, RIGHT  LAM ARAUCE, RIGHT  LAM ARAUCE, RIGHT  RANSELEZ, AROFO  WATHE MANSALEZ, AROFO  WATHER MANSALEZ, AROFO  WATHER MANSALEZ, AROFO  WATHER WASHERDI, JOSÉ PINT  SAR MIGHER LALIN  RESEGUER RAPIA, NE BOOTE  SAR MIGHER LALIN  SAR	SARIA ZIDIADIIRE, Achto  DIZI IEPE, Fernando  DIZI SUN, Pedro  DIAD SUN, Pedro  DIAZ SUL CIPEZ, Jese Luis  LAZA MET, Franksa Jahre  LIPZ ELIND, Ignato  CHRILDS NALACERVRILA, Blerto  OMRIDS NALACERVRILA, Blerto  OMRIDS NALACERVRILA, Blerto  OMRIDS ARRASA, Josef Rafinil  HEAMTE OLRITE, Antonio
	_	<del>!-</del> -					,	

100	PATEOD9/		8,800) 8,800) 8,800) 8,800) 8,800)	75,755 75,755 75,755 75,755 75,755 83,755 83,755 83,755	105.148) 106.148) 106.148) 106.148)	117,012 117,012	183.58 183.58 153.14 15.15	
	19 H	Kill K	23.0% 23.0% 23.0% 23.0% 23.0%	60,000 60,000 60,000 60,000 60,000 60,000 60,000	45,972 45,972 35,383 35,883 36,883 36,883	15.00 15.00	633,912 633,912 571,722 571,722	
	AMDA	FAHILIAR		5,000 10,500	7.500	3,00		
		GATIFICACIÓN	HTMS EXTRAS.	,	호 경 경			
	R A S	INCENTIVO		20 21 21 22 22 23 23 24 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29		84.192		
	COMPLEKENTARIA	FRO JORNACA DED CENTERS.	ESFCIAL	2.25 2.25 2.25 2.25 2.25 2.25 2.25 2.25				
UCIORES ANUALES	1 4 8 0 3	CY.DESTINO FRO. JOS		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- :		<u> </u>	
•	S	PAGA EXTRO.	######################################	<b>555555</b> 555555555555555555555555555555	និង្គីនិងីនិ តុភាគភិគិ	55.35 55.35 55.35	64,800 64,800 64,380 64,380	
RETR	8 1 C A	OZAZO		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	4	RIBNIO		The second secon				
		8138		2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00	######################################	28,08	569,112 560,112 462,372 462,372	
PLESTO RETRIE	TESTINO		linfordittos s s s s s s s s s s s s s s s s s s s	Interved for Inspect for Inspect for Inspect for Intervent for Intervent for Intervent for Inspect for		Inspect fin	Jeouwia *	•
PLESTO	73 IS	}	G-theck fin		Hozo Nozo Nozo Nozo			<del></del>
	CLERPO		Perenal Laboral Graind	Contratado Ado	Ferenal Labral Hozo	Delineents Conto	Contratado	Officinas y Desp
STEED.	REGISTRO		119W. 119W. 119W. 119W. 119W.	24 1950 25 195	255 W.031 1034 90 1034 90 1034 90 1034 90	0251 AH800	FORM 1030 FORM 1030 FORM 1031 FORM 1037	tracrolinaria robación Conveni
	APELLIES Y HOUSE		SURCHEZ AURES, Crietina. MARINEZ MESSIN Estima. MARTINEZ MESTINEZ MES. MERREZ MESTINEZ MES. MERREZ MESTINEZ MESTINEZ. MERREZA DIJZ IE ATARRI, Mestin. MERRINO ZWATE, Industriala	BUILDO'N NATHEZ Jarger les BUBZ ACRES, Florentino PRUEZ ACRES, Florentino SACE ACRES, Farentino PAS DAVA, Gregoria RUDO SAVALEZ, Argel	RIMO NUCHILI, Jesús	FEMARIZ NATIS JP Dolores	BARNORDA PDISH, Nº Allele Alda (Il-Coeyaria, Afgaedera, Topesa Arza Brica, Ioracio. Acdo pera, Antonio	(1).— Corresponde a 5 mais: de contrato y 5/6 de paga el trandinaria (2).— Corresponde a los susidos de 1,990, pendiente de aprobación Comenil Oficinas y Despidos.—

# RELACION NUMERO 3

Valoración provisional de las cargas asumidas a nivel estatal

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulo I. Gastos ce personal

Créditos	Total cargas asumidas	
01.111	4,1	
112.1	, <b>9</b> 28, <b>18</b>	
2	4,73	
3 4	3,86 111,23	
5	83,61	
6 /	20,35	
7	17,00	
8	12,27 . 405,07	
11	2.404.46	
Total 01.112	3.990,76	
01.125	0,10	
127	5.986.86	
129	1,5	
161	384,05 124,88	
171	21,47	
172	83,03	
173.1	4,9 2,3	
173.2	125,89	
Total cap. I (Servicio 01).	10.729,84	
02.125	0,02	
Total cap. I (Servicio 02).	0,6	
	, 78,32	
	4,65	
125	0,02	
129	0,6	
Total cap. I (Servicio 03).	83,59	
129	0,02 0,6	
Total cap. I (Servicio 04).	0,62	
95.111	22,6	
Total cap. I (Servicio 05).	22,6	
6.111	111,65	
125	0	
129	0,09	
Total cap. I (Servicio 06).	111,74	
7.124	0,08	
125	0,02	
129	0,6	
Total cap. I (Servicio 07).	0,70	
98.125	0	
129	0,09	
Total cap. I (Servicio 07).	0,08	
3.124.1	0,024	
125	0,036	
129	3,2	
Total cap. I (Servicio 13).	3,260	
4.124	0,2	
125	0,01 0,53	
Total cap. I (Servicio 14).	0,74	
Total cap. I (Servicio 15).	10.055.55	
	10.953,80	

Capítulo II. Compra de l y servicios	oienes	Créditos	Total cargas asumidas	Capítulo VI. Inversiones i	eales
Créditos	Total cargas asumidas	258	6,00 0,07 6,45 12,50	Créditos	Total cargas asumidas
01.211	264,61 5,47 220,51 2,19 5,10	Total cap. II (Servicio 04).  06.251 252	1.988,32 0,20 0,08	01.611	348,50 80,75 167,55 165,00
234.1	49,98 5,52 394,47 20,61	Total cap. II (Servicio 06). 07.251	0,28 1,00 0,43	08.613	139,00
252	1,64 1,54 5.4	Total cap. II (Servicio 07).	1,43	Total	1.400,80
255	84,85 198,9 85,00 107,23	08.221	108,96 191,20 58,92	Resumen por servicios	Total cargas asumidas
257,3	68,00 1,63 3,85 0,65	Total cap. II (Servicio 08).	359,08	Servicio 01	348,50 80,75
259.3	0,87 0,88 7,40 14,63	Total cap. II (Servicio 13).	0,1 0,36	Servicio 08	971,55
259.7 261	0,35 105,53	Total cap. II (Servicio 14).	0,36	Total	1.400,80
271 291 Total cap II (Servicio 01).	150,80 1,00 —————————————————————————————————	15.251	0,3 7,8 1,5 27,9	OTROS MINISTERIOS	
02.251	1,40 0,70 27,05	Total cap. II (Servicio 15). Total cap. II (Sección 15).	37,5 4.236,39	Capítulo I. Gastos de per	sonal
Total cap. II (Servicio 02). 03.251	29,15 6,36 0,20 5,00	Capitulo IV. Transferencias	corrientes		Total cargas asumidas
Total cap. II (Servicio 03), 04.223	11,56 2,28 0,16	Créditos	Total cargas asumidas	Presidencia del Gobierno Agricultura Interior y/o Defensa (Personal	203,7
251, 252 254	0,49 1,40 1,939,41	02.421	45,00	militar dest. civ.) Educación	3,2
255	19.35 0,14 0.07	Total cap. IV (Servicio 02).  Total cap IV (Sección 15).	45,00 45.00	Total	
*		Total (ap 17 (Seccion 15).	40,00	10041	2.207,1

#### CUADRO RESUMEN POR CAPITULOS DE LAS CARGAS ASUMIDAS

(En millones de pesetas) .

	Ministerio de Hacienda	Otros Ministerios	Total
Capítulo I	10.953,80 4.236.39 45,00 1.400,80	2.264,10 — —	13.217.90 4.236,39 45.00 1.400.80
Total	16.635,99	2.264,10	18.900,09

# ORDEN de 4 de septiembre de 1981 por la que se crea el cargo de Adjunto al Delegado especial del Ministro de Hacienda en RENFE. 24243

#### Ilustrísimo señor:

El Decreto 298/1963, de 14 de febrero, por el que se organiza la Delegación Especial de Hacienda en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, dispuso en su artículo 6.º que el Minis-tro de este Departamento designaría el personal técnico y administrativo necesario para auxiliar al Delegado entre funcionarios del Ministerio de Hacienda.

El funcionamiento de tales puestos de trabajo no implica una reestructuración orgánica de la que pueda derivarse un incremento del gasto público previsto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, ya que la financiación de esta Delegación Especial del Ministerio de Hacienda corre a cargo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, de acuerdo con el artículo 7.º del mencionado Decreto 298/1963.

En su virtud, con aprobación de la Presidencia del Gobierno este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se crea en la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE el cargo de Adjunto del Delegado